

OPOSICIONES

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A SECRETARÍAS JUDICIALES ENTRE SECRETARIOS Y OFICIALES LETRADOS

Relación de los señores opositores admitidos definitivamente, a los que se convoca para el sorteo que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala de lo Contencioso de la Audiencia territorial de esta capital, para la determinación del número con que hayan de actuar en los ejercicios:

- Número 1.—Aguirre Cimiano, don José Ignacio.
 2.—Aldecoa y García, D. Eduardo.
 3.—Aldecoa y Valle, D. Angel.
 4.—Alegre Villarroya, D. Juan.
 5.—Alonso de Medina y Bono, don Federico.
 6.—Alonso Romera, D. Zacarias.
 7.—Alvarez Alvarez, D. Luis.
 8.—Alvarez Estévez, D. Javés.
 9.—Aparicio y Dominguez, D. José Antonio.
 10.—Arguer Gasch, D. Augusto.
 11.—Arroyó Baños, D. Carlos.
 12.—Arroyo de la Cruz, D. José.
 13.—Avila Perales, D. José Antonio.
 14.—Azcarate Viaña, D. Pedro.
 15.—Bartolomé Sanz, D. Higinio.
 16.—Barrera y Cabareda, D. Celedonio.
 17.—Bautista de la Torre, D. Ricardo.
 18.—Bermúdez Acero, D. Luis.
 19.—Berbal Lomeña, D. Manuel.
 20.—Beunza Sáez, D. Domingo.
 21.—Blázquez y Fernández Barranquero, D. Mariano.
 22.—Bloch Rodríguez, D. Carlos.
 23.—Brú y López, D. Carlos María.
 24.—Buitrón Fernández, D. Francisco.
 25.—Cabello Robles, D. José.
 26.—Cabra Fernández, D. José.
 27.—Cano Vivanco, D. Miguel.
 28.—Carasa de la Sierra, D. Ramiro.
 29.—Cardenal y González, D. Manuel.
 30.—Carrillo Rodríguez, D. Joaquín.
 31.—Carrizo Santolaya, D. Ramón.
 32.—Carro Crespo, D. Alfonso.
 33.—Casao Fernández, D. José.
 34.—Cassinello López, D. José Alejo.
 35.—Ceres Roselly, D. José.
 36.—Cerviño Bayón, D. José.
 37.—Clavero Merino, D. Francisco.
 38.—Colsa y Colsa, D. Joaquín de.
 39.—Comellas Salmerón, D. Manuel.
 40.—Corrales Asenjo Barbieri, don Francisco.
 41.—Cortés Villarreal, D. Manuel.
 42.—Cuervo Pita, D. Miguel.
 43.—Delgado Centeno, D. Juan.
 44.—Díaz Cardama, D. Modesto.
 45.—Elorza Aristorena, D. José.
 46.—Enríquez de Salamanca, D. Rafael.
 47.—Entrena Klett, D. Enrique.
 48.—Etcheverría y Barrio, D. Luis.
 49.—Fata y García Galán, D. M. Ramón.
 50.—Fernández de Arévalo, D. Francisco.

- 51.—Fernández Espinar, D. Francisco.
 52.—Fernández Gómez, D. Enrique.
 53.—Fernández Gómez, D. Manuel.
 54.—Fernández Nóvoa, D. Luis Carlos.
 55.—Fernández Rodicio, D. Benito.
 56.—Ferrándiz Sirvent, D. Antonio.
 57.—Freixas Socías, D. Arturo.
 58.—Galiana Uriarte, D. Gregorio.
 59.—Gamero Vara, D. Fernando.
 60.—García Costalago, D. Luis.
 61.—García Costalago, D. Ramiro.
 62.—García Delgado, D. José María.
 63.—García Moreno, D. Natalio.
 64.—García Navarraz, D. Ricardo.
 65.—García del Pozo, D. Manuel.
 66.—García Reparaz, D. Rafael.
 67.—García Romeu, D. Ramón.
 68.—Gisbert Amat, D. Antonio.
 69.—Gómez Calvo, D. José.
 70.—Gómez Díaz, D. José.
 71.—Gómez de Enterría, D. Fidel.
 72.—Gómez Jiménez, D. Juan.
 73.—Gómez de Parada, D. Manuel.
 74.—González de la Calle, D. Cesáreo.
 75.—González Espeso, D. Ramón.
 76.—González de la Rica, D. Higinio.
 77.—González Serrano, D. Mariano.
 78.—Guerra Redondo, D. Antonio.
 79.—Guglieri López, D. Aureliano.
 80.—Gutiérrez Pavón, D. Tomás.
 81.—Guzmán Domingo y Sotes, don Domingo.
 82.—Herce Quemada, D. Vicente.
 83.—Herrán de las Pozas, D. Angel Luis.
 84.—Herrera León, D. Ignacio.
 85.—Ibáñez Cabanna, D. Felipe.
 86.—Jainaga Bordalba, D. Francisco.
 87.—Jarabo Valdeolmos, D. José.
 88.—Jerez García, D. Francisco.
 89.—Jiménez Ramírez, D. Antonio.
 90.—Jorge Martín, D. Francisco.
 91.—Limia Pérez, D. Antonio.
 92.—Linares Sabater, D. Miguel.
 93.—Loma Marín, D. Eduardo de la.
 94.—López y Romero de Medina, D. Ernesto.
 95.—López Villas, D. Manuel.
 96.—López Zafra, D. Juan.
 97.—López Zafra, D. Tomás.
 98.—Lucas Martínez, D. Daniel de.
 99.—Llana Suárez, D. Luis Isidro.
 100.—Maraver Verdiguier, D. Manuel.
 101.—Marín Alonso, D. Jacinto.
 102.—Marín Trislante, D. Casto Julio.
 103.—Martí Ballesté, D. Basilio.
 104.—Martín Gil, D. José.
 105.—Martín Sombrero, D. Juan.
 106.—Martínez Gallardo, D. Enrique.
 107.—Martínez Martínez, D. Francisco.
 108.—Martínez y Pereiro, D. Feliciano.
 109.—Mata García Carriazo, D. Juan de.
 110.—Mena y San Millán, D. José María.
 111.—Merchán Ovelar, D. Antonio.
 112.—Miguel y Miguel, D. Vicente A.
 113.—Miguel Massuet, D. José.
 114.—Miralles Cánovas, D. Wenceslao.
 115.—Molina y Sandoval, D. Manuel.

- 116.—Morales Carrión, D. Salvador.
 117.—Moreno Cerro, D. Pedro.
 118.—Moreno Gonzalo, D. José María.
 119.—Moreno Gonzalo, D. Pablo.
 120.—Moreno Mocholi, D. Miguel.
 121.—Mulero González, D. Miguel.
 122.—Muñiz Suárez, D. Carlos.
 123.—Navarro Anza, D. Francisco.
 124.—Nieto Díaz, D. Arturo.
 125.—Noguerol Martínez, D. Antonio.
 126.—Núñez y Rodríguez, D. Manuel.
 127.—Ochoa Herrera, D. Ricardo.
 128.—Orozco Benitez, D. Manuel.
 129.—Orozco Martí, D. Ramón.
 130.—Ortiz Sáez, D. José.
 131.—Paredes Martínez, D. Julián.
 132.—Pareja Cervantes, D. José.
 133.—Pena de Olano, D. Pablo.
 134.—Peña Gil, D. Manuel Pedro.
 135.—Perales García, D. Lorenzo.
 136.—Pérez Burgos, D. José.
 137.—Pérez Llantada, D. Jaime.
 138.—Pérez Oliveros, D. Mariano.
 139.—Pintos Castro, D. Carlos.
 140.—Poch Gutiérrez de C., D. José Ignacio.
 141.—Polaino Ortega, D. Lorenzo.
 142.—Prado de la Guerra, D. Teófilo.
 143.—Priego Godoy, D. José María.
 144.—Priego Godoy, D. Juan N.
 145.—Pumpido Esperanto, D. Manuel.
 146.—Rebollo Dicenta, D. Idefonso.
 147.—Revuelta y Gómez P., D. Pedro.
 148.—Riera Solís, D. Luis.
 149.—Rincón Payá, D. Angel del.
 150.—Rivera Simón, D. Carlos.
 151.—Roda Mendoza, D. Carlos.
 152.—Rodicio Arias, D. Avelino.
 153.—Rodríguez Cabañas, D. Eusebio.
 154.—Rodríguez Fernández, D. Guillermo.
 155.—Rodríguez Sánchez, D. Román.
 156.—Rodríguez de Vera y R., don Manuel.
 157.—Rojí Conde, D. Antonio.
 158.—Romero Jiménez, D. Ramón.
 159.—Rosas Román, D. Eulogio.
 160.—Rubio Arcos, D. Francisco.
 161.—Rubio Calleja, D. Juan José.
 162.—Ruiz del Arbol y R., D. Fernando.
 163.—Ruiz de Rivas, D. Julián.
 164.—Salazar Martínez, D. Luis.
 165.—Sama Naharro, D. Valentín.
 166.—Sánchez de Boado, D. Carlos.
 167.—Sánchez Fernández, D. José.
 168.—Sánchez Harguindey, D. Angel.
 169.—Sánchez y Sánchez, D. José.
 170.—Santiago y Puerta, D. José.
 171.—Saura Bastida, D. Victoriano.
 172.—Serra Andrés, D. Basilio.
 173.—Sierra Valverde, D. Andrés.
 174.—Solchaga y Sánchez, D. Jerónimo Francisco.
 175.—Sureda y Hernández, D. Honorato.
 176.—Tapia Almodóvar, D. Andrés.
 177.—Tejera Beteta, D. Eugenio José.
 178.—Teruel Crespo, D. José.
 179.—Torres Gómez, D. Manuel de.
 180.—Trillo Urquiza, D. Antonio.
 181.—Valle Chacón, D. José.
 182.—Vázquez de Nicolás, D. Juan.

- 183.—Vera y Sales, D. Eduardo.
 184.—Viada López y Puigcerber, D. Carlos.
 185.—Vicente Campillo, D. Benito.
 186.—Villanueva Rodríguez, don Adalberto.
 187.—Zubimendo Marcó, D. Julián.
 Madrid a 13 de Marzo de 1936.—El Secretario, Cándido García.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Edificios y Obras.

Por acuerdo de esta Subsecretaria, fecha 16 de Marzo de 1936, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, a las doce de la mañana, para la subasta de las obras de construcción de un pabellón para Facultad de Ciencias en Salamanca, por la cantidad de 189.564,13 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Decreto de 13 de Julio de 1934 (GACETA del 30 de Agosto), en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Edificios y Obras) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio (Sección de Edificios y Obras) y en los Gobiernos civiles de las provincias se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el día 2 de Abril próximo, a las doce de la mañana.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), y se presentarán bajo sobre cerrado, firmado por el licitador; acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.686,92 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Asimismo deberá acompañarse recibo de la contribución o certificación de la respectiva Administración de Rentas acreditativa de que al anunciarse esta subasta o en el año anterior el licitador ejercía industria relacionada con la construcción.

Igualmente se acompañarán los recibos justificativos de venir satisfaciendo las cuotas de Retiro obrero.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como los que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no contengan los documentos exigidos por el artículo 11 del expresado Decreto de 13 de Julio de 1934.

Cuarta. En el citado día y hora

se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que dos ó más proposiciones resulten iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 14 del indicado Decreto.

Quinta. Por el adjudicatario del servicio, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la GACETA DE MADRID, se cumplirá cuanto previenen los artículos 18, 19 y 21 (relacionado con el 3.º) del mencionado Decreto acerca de la consignación e importe de la fianza definitiva, otorgamiento de la oportuna escritura y pago de los gastos correspondientes.

Sexta. Será condición indispensable para la firma de la escritura de la adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital, y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de la inserción de tal Orden en la GACETA DE MADRID, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre Retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de nueve meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas del proyecto y en el de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del ... por 100.")

Asimismo se comprometo a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituido con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y PUERTOS

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras en el puerto de Finisterre, provincia de La Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de ochocientas veintidós mil setecientas setenta y dos (822.722) pesetas sesenta y siete (67) céntimos. La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de La Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 3 de Abril próximo y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 24.683 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago del retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas

proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Director general, P. D., C. Juanes.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., calle de ... número..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras en el puerto de Finisterre, provincia de La Coruña, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras en el puerto de Finisterre, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas (822.772,67) ochocientas veintidós mil setecientas setenta y dos con sesenta y siete céntimos.

1.º Serán objeto de este contrato las obras del puerto de Finisterre, con sujeción al proyecto aprobado por Orden de 22 de Julio de 1935, a las condiciones del pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.º Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos, y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6

de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.º Para tomar parte en la subasta deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de 24.683 pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la "Gaceta de Madrid", y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta de adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la Administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra. Si el Contratista dejase transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura, incurrirá en la penalidad que marca el artículo 51 de la ley de Contabilidad.

5.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a ello.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.º La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, entre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de treinta y dos, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

8.º Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.º Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con

arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero encargado de las obras. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán, por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, las cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se entenderá en cuenta lo que dispone el Pliego general de Condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo preñado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones generales concede al Contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de Condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1923, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, 10.000 pesetas.

En el ejercicio 1937, 280.000 pesetas.

En el ejercicio 1938, 280.000 pesetas.

En el ejercicio 1939, 252.772,67 pesetas.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente:

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al Contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior,

Una vez terminadas las obras serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y además, a lo dispuesto sobre Retiro Obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y Ley y Reglamento de accidentes del trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la Ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente en cumplimiento del artículo 2.º de dicha Ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada Ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

"Art. 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma "directa, concu-

so o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de Condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego de Condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha 20 de Febrero de 1936.

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el Contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El Contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones Corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Director general: P. D., C. Juanes.
S—215

En virtud de lo dispuesto por Orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril a las doce horas, para la adjudicación en público concurso las obras de suministro e instalación de las puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, cuyo presupuesto de contrata es de ... pesetas ... céntimos.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Guipúzcoa y Navarra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 11 de Abril próximo y en todas las Jefaturas, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en el concurso, será de diez mil (10.000) pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depó-

sito del modo que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación de pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1923 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Director general, P. D., C. Juanes.

Modelo de proposición.

Don N. ... N. ..., vecino ..., calle ..., número ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso de las obras de suministro e instalación de las puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 20 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en el concurso de suministro e instalación de las puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián.

1.º Serán objeto de este contrato

las obras de suministro e instalación de las puertas metálicas de la dársena de flotación del puerto de San Sebastián, con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministerial de 22 de Abril de 1935, a las condiciones del Pliego de las generales para contratación de Obras públicas y a las que se insertan a continuación.

2.ª Pueden ser contratistas de Obras públicas los españoles que se hallen en posesión de sus derechos civiles, con arreglo a las leyes vigentes, y las Sociedades y Compañías legalmente constituidas o reconocidas en España. Quedan exceptuados: 1.º Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión. 2.º Los que estuvieren fallidos en suspensión de pagos o con sus bienes intervenidos; y 3.º Los que estuvieren apremiados como deudores a los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes. Las Sociedades habrán de justificar su capacidad jurídica para celebrar contratos. Deberá acompañarse por todo licitador cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

3.ª Para tomar parte en el concurso deberá constituir el licitador en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus Sucursales una fianza provisional en metálico, o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada por el importe de diez mil (10.000) pesetas. Este depósito será devuelto a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato.

4.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario designado por el Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA DE MADRID, y se notifique al interesado.

Todos los gastos del contrato, anuncios, honorarios del Notario, pago del impuesto de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan, y únicamente la administración habrá de satisfacerlos en caso de la no adjudicación de la obra.

5.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario consignar como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, el tipo asignado por las disposiciones vigentes, la cantidad de 20.000 pesetas.

En caso de amortización total o parcial de los valores que constituyan la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía que sea necesario, para que el importe de la garantía no se altere. Esta sustitución habrá de consignarse en escritura pública.

6.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de las obligaciones contraídas por aquél, en-

tre las cuales figurarán las de los daños y perjuicios, y jornales y materiales de accidentes del trabajo, conforme al artículo 65 del Pliego general de condiciones.

7.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo fijado en el Pliego de condiciones facultativas adicional del proyecto aprobado en la fecha indicada en la condición 1.ª

8.ª Todos los gastos del replanteo, vigilancia y de liquidación serán por cuenta del Contratista.

9.ª Se acreditará al Contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo estipulado en la condición 22. El abono de las certificaciones se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, se abonarán por el adjudicatario, para satisfacer los gastos de inspección de la Administración, la cantidades o porcentajes que en aquella disposición se citan.

11. En cuanto a los plazos parciales de ejecución de las obras, se tendrá en cuenta lo que dispone el Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903 y la Orden de 27 de Mayo de 1932. Esto, no obstante, el Contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un ejercicio económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo las anualidades para esta contrata las que se fijan en la condición 13. de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de las fechas de las certificaciones, sino de la época en que deben realizarse los pagos.

12. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión del mismo en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales modificado por Real decreto de 25 de Octubre de 1912 y 16 de Mayo de 1925, y será potestativo para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir el contrato.

13. Las anualidades para este contrato serán:

En el ejercicio 1936, el 92 por 100 del de adjudicación.

En el ejercicio 1937, el 8 por 100 del de adjudicación.

14. Con anterioridad al comienzo de las obras y después de la adjudicación definitiva, el Contratista deberá valorar contradictoriamente con la Administración el inventario de los medios auxiliares con los que han de ejecutar las obras, a los efectos de lo establecido en el párrafo siguiente.

Tanto en el caso de rescisión, cualquiera que sea su causa, como en el de no terminarse las obras, por incumplimiento del contrato, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o parte de los medios auxiliares empleados en las obras y que juzgase aprovechables en este instante para la continuación de las mismas, abonando al Contratista en concepto de alquiler de los medios auxiliares incautados el 5 por 100 del valor de la tasación contradictoria a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez terminadas las obras, serán devueltos los medios auxiliares incautados al Contratista, no pudiendo ser retirados de la obra durante todo el curso de ella sin consentimiento de la Administración.

15. El Contratista quedará obligado a la observancia de lo establecido en la ley sobre el Contrato del trabajo de 21 de Noviembre de 1931, y, además, a lo dispuesto sobre Retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921 y ley y Reglamento de Accidente del Trabajo de 8 de Octubre de 1932 y 31 de Enero de 1933, respectivamente.

16. La contratación de las obras se hará con arreglo a la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo los casos que autorice la vigente relación de excepciones, que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél.

“Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo Pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato compre productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable que se hará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los de-

más impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrata para servicio de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma "directa, concurso o subasta", a la Comisión Protectora de la Producción Nacional".

17. En todo lo no previsto especialmente en este Pliego de condiciones, se entenderán aplicables los preceptos de la Legislación general de Obras públicas, de la de contratación administrativa y de Legislación social.

18. Un ejemplar del Pliego de condiciones habrá de remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros.

19. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de las obras que son objeto de esta subasta, según certificación que consta en el expediente de subasta de fecha ...

20. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la jurisdicción administrativa y contencioso-administrativa.

21. El Contratista se comprometerá a no reclamar indemnización alguna ni tampoco rescisión del contrato, aunque por acuerdo de las Organizaciones corporativas de trabajo, se aumenten los salarios a los operarios de las obras.

22. El abono de las obras objeto de este concurso se hará mediante certificación expedida por el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa, en los siguientes plazos: el 2 por 100, al recibo de una tercera parte de los materiales en el puerto de San Sebastián; el 90 por 100, después del montaje y recepción provisional de las compuertas en funcionamiento normal y a completa satisfacción de los funcionarios encargados de la inspección y recepción una vez aprobada el acta correspondiente, y el 8 por 100 restante, después de aprobada el acta de recepción definitiva.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Director general, P. D., C. Juanes.

S—216

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VIGO

Habiéndose formulado algunas consultas sobre cuál de los pliegos de condiciones facultativas propuestas ha de ser el vigente en el concurso de adquisición de seis grúas eléctricas, anunciado en la GACETA de 20 de Febrero próximo pasado, se hace constar que el pliego de condiciones facultativas que regirá en el concurso para ese suministro es el redactado en 10 de Marzo de 1934, aprobado en 31 de Julio del mismo año, en el que de modo exclusivo se determinan las características que ha de reunir ese material.

Vigo, 14 de Marzo de 1936.—El Se-

cretario Contador, Luis Díe.—El Presidente, Gaspar Mañó.

S—123

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

NEGOCIADO DE CENTROS Y ENLACES

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en Soncillo y la estación férrea de Cabañas de Virtus (nueve kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Burgos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 500 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 25 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ... según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—220

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la Oficina del Ramo en La Solana y la estación férrea de Manzanares (catorce kilómetros), bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Ciudad Real y en las estafetas de La Solana y Manzanares, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907,

se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de ... pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Abril próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal el día 20 del mismo mes próximo, a las once horas.

Madrid, 16 de Marzo de 1936.—El Director general, Francisco de la Mata.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—221

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

SECCION DE FOMENTO—NEGOCIADO PRIMERO

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de los artículos 1.º y 2.º (explanación y obras de fábrica) para un camino provincial de Eoadilla del Monte a Villaviciosa.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 114.373,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto parcial formulado para dichos artículos 1.º y 2.º

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 24 del actual, a las doce y media horas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto parcial de contrata correspondiente a dichos artículos, o sea 5.719 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nula o constituyera depósito incom-

pleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, constituirá, como garantía, el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 23, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El Contratista a quien se le adjudique esta subasta, tendrá el derecho y la obligación de ejecutar, en las mismas condiciones en que le haya sido adjudicada, la totalidad de la obra consignada en el proyecto, si la Diputación arbitrarse los fondos necesarios para ello, con ampliación de la fianza correspondiente.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de Marzo de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—201

La Comisión gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de los artículos 1.º y 2.º (explanación y obras de fábrica) de un camino vecinal de Colmenar del Arroyo a la carretera de Robledo de Chavela a Fresnedillas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 144.885,72 pesetas, importe a que asciende el presupuesto parcial formulado para dichos artículos 1.º y 2.º

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 24 del actual, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 4,50 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la

Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto parcial de contrata correspondiente a dichos artículos, o sea 7.245 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la presentare nueva o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio, constituirá, como garantía, el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 23, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas, deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El Contratista a quien se le adjudique esta subasta, tendrá el derecho y la obligación de ejecutar, en las mismas condiciones en que le haya sido adjudicada, la totalidad de la obra consignada en el proyecto, si la Diputación arbitrarse los fondos necesarios para ello, con ampliación de la fianza correspondiente.

Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de Marzo de 1936.—El Secretario, Sinesio Martínez.

S—202

AYUNTAMIENTO DE BURRIANA

Subasta para la contratación de la construcción de un edificio destinado a Escuelas graduadas en la ciudad de Burriana, provincia de Castellón.

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 21 de Febrero próximo pasado, acordó sacar a subasta las obras de construcción de un

grupo escolar de carácter nacional, con siete secciones para niños y siete para niñas, una biblioteca, dos salas para trabajos manuales, una cantina, departamento de duchas y vivienda para el Conserje sobre el solar resultante del derribo del ex convento de la Merced, habiendo sido aprobados al efecto, el proyecto y presupuesto de las obras y los pliegos de condiciones facultativas y económicas, redactados por el Sr. Arquitecto municipal don Enrique Pecourt Betés, formulando el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

1.º El tipo de las obras es de pesetas 270.678,54, que es el presupuesto total de contrata, y bajo él se admiten proposiciones a la baja.

2.º Para tomar parte en la subasta se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", a fin de que los licitadores puedan presentar las proposiciones en la Secretaría municipal, durante los días expresados y hora de las ocho a las trece, suscritas por el proponente o por apoderado en forma, contenidas en pliego cerrado, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y conforme al modelo que se inserta al final. A las proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, recibo corriente de la contribución industrial como contratista y relación de precios de jornales mínimos que ha de satisfacer.

3.º Para tomar parte en la licitación, es preciso haber constituido previamente en la Caja municipal, Caja general de Depósitos o sus sucursales, el depósito provisional antes referido, consistente en metálico o en valores al tipo de cotización de la cantidad de trece mil quinientas treinta y tres pesetas y ochenta y tres céntimos, igual al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.º Para el bastanteo de poderes, se designa a cualquiera de los Letrados colegiados y con ejercicio en esta provincia.

5.º La subasta se celebrará el día siguiente hábil de haberse cumplido el plazo de la condición segunda, y el acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas, ante la Mesa formada por el Alcalde o Teniente en quien delegue, los señores Concejales de la Comisión de Policía urbana y el Secretario de la Corporación, autorizando el acto uno de los señores Notarios de esta ciudad.

6.º Serán desechadas de plano las proposiciones que en el acto de la apertura de pliegos no se ajusten al modelo, cuando las diferencias, a juicio del Presidente, puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que, en el caso de existir tal duda, se admita la proposición, aunque el licitador manifieste que se entienda redactada con sujeción al modelo.

7.º En caso de que al abrir los pliegos resulten dos o más proposiciones iguales entre sí y más ventajosas que

las restantes, se abrirá licitación por pujas a la llana entre sus autores, por un plazo de quince minutos y, si pasado ese tiempo siguiera el empate, se decidirá por sorteo entre ellos la adjudicación provisional.

8.ª La Mesa adjudicará la subasta provisional, reservándose el Ayuntamiento la adjudicación definitiva, quien la otorgará en favor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

9.ª Todo licitador, por el hecho de serlo, viene obligado a constituir depósito definitivo por el 10 por 100 del precio del remate, dentro de los diez días siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva.

10. Los depósitos provisionales se devolverán tan pronto como se haga la adjudicación definitiva, y el definitivo cuando las obras sean recibidas definitivamente.

11. El presupuesto total de contrata, con la baja que se obtenga, obliga al Contratista a

1) Efectuar el derribo del antiguo Convento de la Merced, transportando por su cuenta el escombros a los lugares que el Ayuntamiento le señale para verterlo; esté derribo, en la parte recayente a la iglesia y actual almacén municipal, lo efectuará en la forma que le señale el Arquitecto director.

2) Ejecutar las obras completas de las nuevas escuelas de acuerdo con todos los documentos del proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Pecourt, y en especial con entera sujeción al pliego de condiciones del mismo, que consta de treinta y cuatro artículos.

3) Cumplir todas las obligaciones económicas que de la obra se derivan, como pago de honorarios, gastos de subasta, etc.

12. Serán derechos del Contratista:

1) Quedar en propiedad de todos los materiales de construcción aprovechables, procedentes del derribo del antiguo convento.

2) Cobrar a buena cuenta y hasta la total liquidación, la obra realmente ejecutada en el nuevo edificio, con arreglo a los precios del presupuesto, incrementado el total con los tanto por ciento de contrata y disminuido con la baja que resulte de la subasta.

3) Tener derecho de tanteo para ejecutar las obras adicionales y de compensación que hubieran de hacerse con los edificios contiguos.

13. Librarán certificaciones de obra en plazos mensuales. El Contratista cobrará directamente del Ayuntamiento la parte correspondiente a la aportación del mismo, o sea pesetas 10.676,54 y el resto a la recepción de la subvención del Estado, siempre que hubiera certificaciones pendientes de cobro.

14. El Contratista empleará únicamente obreros de la localidad, siempre que no necesite especializados, y se obliga a conceder el derecho de tanteo a los industriales de la población en aquellas paridas o instalaciones para las que tenga taller apropiado.

15. Las obras se empezarán a los diez días de su adjudicación definitiva,

y deberán terminarse a los once meses. Caso de no acabarlas por esa fecha, el Contratista abonará por todo el tiempo que exceda, el 6 por 100 anual de la cantidad total de remate como indemnización.

16. El Contratista abonará los jornales con arreglo a los precios que fijan las bases de trabajo para la localidad. El pago se efectuará a pie de obra, semanalmente y a presencia del aparejador ayudante, con arreglo al horario de asistencia registrado en las hojas de personal.

17. El contrato se hace a riesgo y ventura, y por ningún concepto podrá el rematante pedir aumento en los precios que resulten del remate.

18. Para cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse con motivo de esta subasta, se entiende que, todos los licitadores, se someten expresamente a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre este Ayuntamiento.

19. Son de cuenta del rematante el pago de inserción de anuncio en la "Gaceta de Madrid", en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en los diarios "República", de Castellón; "Heraldo de Castellón", "El Mercantil Valenciano" y "El Pueblo", de Valencia, honorarios del Notario autorizante, reintegro del expediente, pago de escrituras, pagos a la Hacienda y toda clase de gastos que ocasione la formalización del contrato.

20. En el contrato que se celebre habrán de guardarse las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907 y del Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de Junio último, sobre protección a la producción nacional.

21. A los efectos procedentes, se hace constar haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

22. El Contratista satisfará al Arquitecto Director, a medida que se le vayan expidiendo libramientos, la cantidad que corresponda a dicho técnico por la dirección de las obras.

23. En lo no previsto en las transcritas condiciones, se estará a lo establecido en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales.

Burriana, 16 de Marzo de 1936.—El Alcalde, M. Alonso.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con cédula personal corriente de la tarifa ... clase ... número ... que acompaña, resguardo del depósito provisional y recibo de contribución industrial que también presenta, enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... por el Ayuntamiento de Burriana, por el que saca a pública subasta la contratación de la construcción de un edificio sobre el solar resultante de derribo del ex Convento de la Merced, de esta ciudad, con destino a escuelas graduadas para niños y niñas, y conforme en todo con las condiciones formuladas al efecto, se compromete y obliga al

cumplimiento y ejecución de las obras de que se trata, con sujeción estricta a las condiciones que sirven de base para la celebración de la subasta, y con la rebaja del ... (tanto por ciento, en letra) del tipo de la misma.

Burriana, ... de ... de 19...
(Fecha y firma del proponente o apoderado.)

En el anverso del sobre que contenga la proposición, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de contratación de las obras de un edificio sobre el solar resultante del derribo del ex Convento de la Merced en la ciudad de Burriana, con destino a escuelas graduadas para niños y niñas."

S—214

AYUNTAMIENTO DE CALIG

Don Joaquín Sans Sans, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Calig (Castellón).

Hago saber: Que este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la celebración de una tercera subasta para la construcción de dos Grupos escolares de cinco y tres secciones, respectivamente, cuyos proyectos, reducidos por el Arquitecto D. Francisco de A. Maristany y Casajuna, han sido aprobados por la Superioridad, la que ha concedido las subvenciones de pesetas 50.000 y pesetas 30.000, respectivamente.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Capitular del Ayuntamiento de Calig, a las diez horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte días hábiles a partir del siguiente en que haya sido publicado este anuncio en la "Gaceta de Madrid", presidiendo el acto el señor Alcalde o quien haga sus veces, con asistencia de un Sr. Concejal en representación de la Corporación.

Las proposiciones habrán de ajustarse literalmente al modelo de proposición que se inserta al final de este anuncio, y estarán contenidas en pliego cerrado, cuya presentación podrá efectuarse durante las horas de oficina de los días del plazo expresado, que se considerará terminado el vigésimo día, a las diecisiete horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento. Los pliegos serán diligenciados en la forma prevenida en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a cuyas disposiciones habrá de ajustarse la subasta.

Por separado deberá ser presentada la cédula personal del licitador, la carta de pago acreditativa de haber efectuado el depósito de la cantidad importe del 5 por 100 del tipo total de la subasta y el recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial como Contratista de obras.

El tipo de licitación será a la baja de la cantidad de novecientos mil trescientas cuarenta y dos pesetas con seis céntimos (Grupo de cinco secciones), y de la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas treinta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos (Grupo de tres secciones), expresando

exactamente la cantidad importe de la proposición para cada Grupo.

El pago de las obras se efectuará en la siguiente forma:

El primer plazo, consistente en el 50 por 100 de la subvención concedida por el Estado, se satisfará al Contratista cuando el Estado abone al Ayuntamiento la cantidad correspondiente, previas las formalidades establecidas en la Orden de concesión.

El segundo plazo se abonará al Contratista cuando, estando terminadas las obras y recibidas provisionalmente por el Ayuntamiento, el Estado haya abonado el segundo plazo de la subvención.

La diferencia que existe entre la subvención del Estado y el importe total del contrato, se satisfará al Contratista en cuatro anualidades.

El proyecto y demás documentos relativos a esta subasta se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el mismo día en que termine el plazo para la presentación de pliegos de licitación.

Los gastos que se originen con motivo de esta subasta, anuncios, escrituras, derechos fiscales y demás, incluso los honorarios del Arquitecto por la dirección de las obras y redacción de los proyectos, serán de cuenta del adjudicatario.

El Contratista queda obligado a emplear obreros de la localidad en la proporción de un ochenta por ciento, y sólo en el caso de que en cualquiera profesión no los hubiere, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, quien resolverá en unión del rematante. De no cumplir esta obligación será castigado con la multa de diez pesetas por obrero y día.

En su caso, los poderes que sean presentados habrán de estar bastanteados por uno de los Letrados colegiados de la provincia.

Para todas las cuestiones que se susciten entre el Contratista y el Ayuntamiento, serán competentes los Tribunales que correspondan por razón de la residencia de la Corporación.

Cálig (Castellón), 11 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Joaquín Sans.

Modelo de proposición.

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., provisto de cédula personal de tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 193...; enterado del pliego de condiciones, proyecto (Memoria, planos, presupuesto) para la construcción de dos Grupos escolares de cinco y tres secciones, aprobado por el Ayuntamiento de Cálig, así como también del contenido del anuncio de la subasta, se comprometo (en nombre de su poderdante) a efectuar las obras proyectadas por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) las del Grupo de cinco secciones, y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) las del Grupo de tres secciones, con estricta sujeción al proyecto y pagando los jornales mínimos legales, según se expresa más arriba.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Efectuada el día 15 del presente mes la adjudicación por concursillo de las vacantes de Escuelas nacionales, y desiertas todas ellas, se procede al anuncio de las mismas para su provisión por los turnos de traslado forzoso y reingreso por excedencia voluntaria, de conformidad con el Decreto de 27 de Diciembre de 1934.

Para proveer en Maestras.

Aracena; unitaria de párvulos; Censo. 5.223 habitantes.

Beas; auxiliaria; Censo, 3.090 habitantes.

Las aspirantes dirigirán sus instancias a esta Sección administrativa, hasta el día 31 del actual, a las trece horas, acompañando hojas de servicios, certificadas, y documentos que justifiquen sus derechos; y el día 3 del próximo Abril, a las doce horas, y ante la Comisión que determina el citado Decreto, se procederá en la Escuela Normal de esta capital a la adjudicación de las expresadas vacantes por los turnos mencionados.

Huelva, 16 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Fulgencio Prat.

P—233

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

AGUAS—CONCURSO DE PROYECTOS

Otorgada a D. Juan Blanco Failde la concesión de un aprovechamiento de hasta 2.000 litros por segundo de aguas del río Pambre en el sitio de Castro de Remonde, del término de Palas de Rey (Lugo), con destino a producción de fuerza motriz, y habiéndose modificado las obras proyectadas limitando el aprovechamiento a 250 litros por segundo, se abre un plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante el cual se admitirán en esta Jefatura proyectos en competencia que mejoren el aprovechamiento reducido de que se trata.

Oviedo, 9 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

P—226

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Compañía Anónima de Seguros.

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 112.375, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Rafael Monllor Aura, en 23 de Junio de 1925, se hace público por medio del presente anuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección general de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto

y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 12 de Marzo de 1936.—Por el Banco Vitalicio de España, Manuel García de Ocón, Subdirector general.

X—1193

Sociedad Anónima

SALTO DEL CORTIJO

Madrid.

Servicio de obligaciones correspondiente a la emisión de 26 de Junio de 1929, modificada el 14 de Enero de 1930.

A partir del próximo día 1.º de Abril se pagará por el cupón número 19 un importe de pesetas 5,62 líquidas, quedando además reconocido a cada obligación un importe de 1,88 pesetas líquidas, como de pago previo a todo percibo por las acciones.

El pago del cupón se hará en los Bancos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid.

Banco Urquijo, de Madrid.

Banco Urquijo Vascongado, de Logroño.

Banco de Aragón, de Zaragoza y Madrid.

Banco de Santander, de Santander.

Banco Mercantil, de Santander, contra entrega de los cupones correspondientes.

En los citados Bancos se facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero Delegado, José Luis Grasset.

X—1194

Sociedad anónima

SALTO DEL CORTIJO

Madrid.

Servicio de obligaciones correspondiente a la emisión de 5 de Noviembre de 1928.

A partir del próximo día 1.º de Abril se pagará por el cupón número 23 un importe de pesetas 5,15 líquidas, quedando además reconocido a cada obligación un importe de 1,725 pesetas líquidas, como de pago previo a todo percibo por las acciones.

El pago del cupón se hará en los Bancos siguientes:

Banco Internacional de Industria y Comercio, de Madrid.

Banco Urquijo, de Madrid.

Banco Urquijo Vascongado, de Logroño.

Banco de Aragón, de Zaragoza y Madrid.

Banco de Santander, de Santander.

Banco Mercantil, de Santander, contra entrega de los cupones correspondientes.

En los citados Bancos se facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—Salto del Cortijo, S. A.—El Consejero Delegado, José Luis Grasset.

X—1193

INMOBILIARIA PALAFOX, S. A.

El Consejo de Administración convoca a los accionistas a Junta general ordinaria para examen y aprobación de cuentas.

Se celebrará el día 27 de los corrientes, a las once y media, en la calle de Claudio Coello, 90.

Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Presidente, Ramón Azorín.

X-1180

BANCO DE VIZCAYA

San Sebastián.

Habiéndose notificado a este Banco el extravío de los resguardos 1.582, 1.752 y 2.811, comprendiendo en junto 65 acciones Hidroeléctrica Ibérica, se hace público el hecho, por primera vez, a fin de que puedan expedirse duplicados de los mismos, en caso de no presentarse reclamación alguna en el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha.

San Sebastián, 16 de Marzo de 1936.—El Director, Luis Rivilla.

X-1178

MUTUA DE ACCIDENTES DE LA ASOCIACION DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS FERROVIARIOS

En cumplimiento de lo que disponen los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de mutualistas, que se celebrará el día 30 del corriente mes, a las quince horas, en primera convocatoria; y a las quince y treinta horas, en segunda, en el domicilio social, calle de Atocha, 113, principal derecha, para la aprobación, en su caso, de cuentas, Memoria y balance del ejercicio del año 1935.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Lorca Marín.

X-1177

JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE PAMPLONA

La Junta Directiva de este Colegio se halla instruyendo expediente para la devolución de la fianza que para desempeñar el cargo de Notario tenía constituida D. Abdón Salcedo y Lecumberri, que ha sido jubilado recientemente.

El expresado Notario desempeñó las Notarías de Artavia, Barasoain y Tafalla, correspondientes todas ellas a este Colegio.

Lo que se hace saber para que quien fuere que deducir alguna reclamación contra la expresada fianza, la formule ante esta Junta Directiva en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento Notarial vigente.

Pamplona, 5 de Marzo de 1936.—El Decano Presidente, Benjamin Arnáez.

X-1174

COMPANIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGON

Conforme al artículo 29 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los

señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, tercero, el día 22 de Abril próximo, a las once de la mañana, para los fines que determina el artículo 35 de los citados Estatutos.

Los depósitos de acciones a que se refiere el artículo 30, se admitirán hasta el día 16 de dicho mes en el domicilio social.

Madrid, 18 de Marzo de 1936.—El Secretario, Luis García de los Salmones.

X-1190

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdía, Abogado, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que jubilado D. Tomás Catalá Serra, Notario que era de Silla y anteriormente de Ademuz, se ha solicitado la cancelación de la fianza hipotecaria constituida para garantizar el desempeño del cargo.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 32 del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la inserción del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Valencia, 12 de Marzo de 1936.—El Decano, Juan Costas.

X-1187

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Jefatura de Sondeos e Informes Geológicos.**

Aprobada por la Superioridad, con fecha 1.º de Agosto de 1935, el acta de recepción definitiva de un equipo completo de perforación rápida neumática, suministrado, mediante concurso, por la Compañía Ingersoll-Rand, S. A., a esta Jefatura de Sondeos e Informes Geológicos, cuyas pruebas se verificaron en el Pantano del Chorro, término municipal de Ardales (Málaga), y habiéndose solicitado la devolución del depósito constituido como garantía, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que las personas o entidades que se consideren con derecho a entablar reclamación alguna contra dicha Compañía, puedan formularlas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Gumersindo Gutiérrez Gándara.

X-1184

CANALES DEL LOZOYA

Habiéndose extraviado la certificación número 100 del libro B. D., expedida por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II (hoy Canales del Lozoya), a favor de doña Carmen Roiz de la Parra, importante cincuenta y cuatro hectolitros de agua, equivalentes a uno y medio y 6/32 reales fontaneros, se publica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación

de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra en su equivalencia.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.—El Delegado, Manuel Torres Carpaña.

X-1182

EDIFICACIONES PADILLA, S. A.

La Gerencia convoca a los accionistas a Junta general ordinaria para examen y aprobación de cuentas y terminación edificio.

Se celebrará el día 27 del actual, a las once, en la calle de Claudio Coello, 90.

Madrid, 19 de Marzo de 1936.—El Presidente, Ramón Azorín.

X-1181

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

En el Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Felipe Moreno, en nombre de D. Manuel Parrondo Parrondo, contra doña Rosario Maximina Gutiérrez Díaz; D. Juan Canora González, como tutor de los menores de edad don Eugenio, D. Gregorio, doña Elena y doña Agustina Gutiérrez García, en concepto de hijos y herederos de don Eugenio Gutiérrez Canora, D. Agustín Gutiérrez Pérez; D. Regino Sánchez Cabezudo y Campillo, doña María, doña Gregoria, doña Julia y doña Isabel Gutiérrez Pérez, como hijos de D. Bonifacio Gutiérrez Canora y sobrinos y herederos de D. Agustín Gutiérrez Canora; cuyos herederos de D. Nicasio Demetrio Gutiérrez Díaz y cuyos nombres y domicilios se ignoran; y por providencia de 13 del actual, se ha admitido dicha demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su virtud y toda vez que se ignoran los nombres y domicilios de los herederos de don Nicasio Demetrio Gutiérrez Díaz, se les emplaza por medio del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia para que, dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma.

Alcalá de Henares, 16 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial (ilegible).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X-1196

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de la ciudad de Baena.

Por virtud del presente, y conforme a lo acordado en el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria que se tramita a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, en representación de doña María Rafaela y don Juan Dionisio Gallardo Susín, como herederos de D. Andrés Vicente Gallardo Porcuna, contra los bienes hipotecados por doña María Dolores Mateas Buéno, su marido D. Manuel Portero López y doña Dionisia Buéno Carrillo, se convoca primera subasta, por tér-

mino de veinte días, para la venta de las siguientes fincas:

Primera. Un cortijo nombrado de Casasola, en los términos de Martos y Santiago de Calatrava, con una cabida de noventa y una fanegas y nueve celemines de tierra, equivalentes a cincuenta y dos hectáreas, treinta y un áreas y veintinueve centiáreas, que se compone de las siguientes parcelas:

A) Una de dieciocho fanegas y diez celemines, tres cuartillos y medio, en el término de Martos, equivalentes a diez hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho centiáreas, con estacas de olivos jóvenes; linda: al Este y Oeste, con tierras de los herederos de D. Manuel Ruiz; Sur, camino, y Norte, tierras de Manuel Portero.

B) Otra de dieciséis fanegas y medio cuartillo de tierra, conocido por Ruedo de Montilla, término de Santiago de Calatrava, equivalentes a nueve hectáreas, doce áreas y ochenta y seis centiáreas; linda: al Norte, con otra la Vereda de Casasola; Oeste, D. Francisco Mateas; Sur, doña Ramona Ruiz, y Este, ejidos mancomunales.

C) Otra haza nombrada de las Maceras, en término de Santiago de Calatrava, de cabida siete fanegas y diez celemines de tierra, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y tres centiáreas; linda, con otras, al Este, de herederos de D. Manuel Ruiz; Sur, los mismos; Oeste, Capellanía de José Francisco Cañete Escamilla, y Norte, Ramona Ruiz.

D) Otra en el mismo sitio y término que la anterior, de cabida veintiséis fanegas de tierra, equivalentes a catorce hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda: al Este, con otras de Francisco Mateas; Oeste, casa de Antonio Aguilar; Norte, de Francisco Bueno, y Sur, camino de Casasola.

E) Otra de cinco hectáreas, setenta áreas y diecisiete centiáreas, conocida con el nombre de los Lanchares, término de Martos; linda: a Norte, con herederos de Pedro Ruiz; Este y Sur, del Conde de Lincea, y Oeste, camino de Casasola al Pozo Dulce.

F) Otra al sitio de la Zamajona, término de Martos, de siete hectáreas, cuarenta y un áreas, veintidós centiáreas; linda: al Norte y Oeste, con la de Francisco Mateas; Sur, herederos de Antonio Ruiz Bueno, y al Este, con la Vereda del Sitio de Foruna, parte de la finca, una casa cortijo de Teja, sin número; radica en el término de Santiago, compuesta de nueve varas de fachada, o siete metros cincuenta y dos centímetros, y de fondo tres metros treinta y cuatro centímetros, con dos pisos, una cuadra, con dos pisos, y también de teja colindante con dicha casa de seis metros y setenta y nueve centímetros de largo y tres metros treinta y cuatro centímetros de ancho; un pajar, también de teja, de un solo piso, de trece varas de largo, o diez metros ochenta y siete centímetros, y de ancho seis metros sesenta y nueve centímetros; un corral cercado, de doce varas de cuadro, y otras dependencias. Formó todo un solo edificio, con una superficie de doscientos sesenta y cuatro metros con ciento setenta y seis milímetros; linda: al Este, tierras de Manuel Portero; Sur, con la Gavia; Este, ejidos de Casasola, y al Norte, casa cortijo de Francisco Mateas.

Tasada en cuarenta y seis mil novecientas cuarenta pesetas.

Segunda. Una casa que no tiene número, y aparece situada en la calle Feria de Santiago de Calatrava, que tiene de fachada ocho metros cincuenta centímetros y veintidós metros de fondo, con inclusión de un patio y cuadra; linda: por la derecha, entrando, con otra de D. Antonio Morales Santos; izquierda, de Desposorio Toro, y espalda, corrales de Francisco Mateas, que fué valorada en diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Tercera. Una pieza de tierra en el ruedo conocido Sotomayor, de la dotación del cortijo denominado Casasola, situado en término de Martos, de cabida cinco fanegas y seis celemines del marco de Calatrava, que equivalen a tres hectáreas, trece áreas y noventa y nueve centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados; linda: a Este, con el camino de las Ventas; Sur, finca de herederos de D. Francisco Ruiz Frias; al Norte, ejidos del cortijo de D. Manuel Portero, y Oeste, finca de D. Francisco Mateas.

Valorada en dos mil quinientas sesenta pesetas.

Cuarta. Otra pieza de tierra nombrada Haza de los Lanchares, de la dotación del cortijo de Casasola, término de Santiago de Calatrava, de cabida veintinueve fanegas, equivalentes a dieciséis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, setenta y una centiáreas; y dentro de esta extensión hay una casa cortijo de doscientos setenta y un metros de superficie; lindando toda la finca: al Este, con la de herederos de Pedro Arquillo; al Oeste, ejidos de los Castillejos, de D. Manuel Portero; al Norte, tierras de Antonio del Aguila y Francisco Mateas; al Sur, el mismo y Francisco Mateas Jiménez.

Valorada en nueve mil quinientas cincuenta pesetas.

Quinta. Otra pieza de tierra estacar, nombrada del Cuello de Casasola, término de Martos; su cabida, dieciséis fanegas, dos celemines, equivalentes a nueve hectáreas, veintidós áreas, setenta y siete centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados; lindando: al Saliente, con otras de Antonio León; Sur, el mismo; Poniente, otras de herederos de Manuel Ruiz, y al Norte, la Vereda de la Zamajona.

Valorada en diez mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Sexta. Otra pieza de tierra nombrada Lindes Rotas, conocida por los Hoyos, sitio de Casasola, término de Santiago de Calatrava, de cabida cuatro fanegas, once celemines, equivalentes a dos hectáreas, ochenta áreas, treinta y tres centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados; linda: a Saliente, con tierras de la Capellanía nombrada de la Virgen de la Villa; Sur, otra de Concepción Bueno; Poniente, las de Antonio del Aguila, y Norte, el mismo.

Valorada en mil novecientas setenta pesetas.

Séptima. Otra pieza de tierra nombrada de la Dehesilla, del mismo sitio de Casasola, término de Santiago de Calatrava, compuesta de trece fanegas, seis celemines, equivalentes a siete hectáreas, sesenta áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; y linda: al Saliente, la de Antonio León Mateas; al Sur, Ramona Ruiz; Poniente, Antonio del Aguila, y al Norte, de Francisco Mateas.

Valorada en tres mil ochocientas noventa pesetas.

Octava. Olivar al sitio del Infierno, término de Santiago de Calatrava, de cabida dos hectáreas, veintiocho áreas, veintiocho centiáreas, equivalentes a cuatro fanegas; linda: al Este, propiedad de Andrés Vicente Gallardo; Sur, de Pedro Arquillo y Ana María Cañas; Norte, de los herederos de Francisco Pino Bracero, y Oeste, Francisco Mateas.

Valorada en dos mil seiscientas diez pesetas.

Novena. Una pieza de tierra al sitio de Las Eucantadas y Pililla, de igual término, de cabida tres fanegas y tres cuartillos, equivalentes a una hectárea, noventa y cuatro áreas, setenta y cinco centiáreas y noventa decímetros cuadrados; linda: al Saliente, con el camino de la Pililla; Mediodía, tierras de Francisco Morales Zafra; Poniente, más de León Mateas Portero, y Norte, este mismo señor.

Valorada en tres mil novecientas cuarenta pesetas.

Décima. Y otra pieza de tierra en el sitio detrás de los pajares de Villar y Pililla, de dicho término, de cabida una hectárea, treinta y cuatro áreas y treinta centiáreas, equivalentes a dos fanegas, cuatro celemines y un cuartillo; linda: a Saliente, el camino del Sitio; Sur y Poniente, tierras de Dionisia Bueno Carrillo, y Norte, camino del Pozo de la Cañada y finca de Francisco Mateas.

Valorada en dos mil seiscientas sesenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 20 del próximo mes de Abril, y hora de las doce y treinta minutos, para la que servirán las siguientes condiciones:

Primera. Tipo de remate, la cantidad en que fueron tasadas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y que queda expresado en la descripción de cada una de ellas, y no se admitirán posturas que no cubran expresada cantidad.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito y la presentación de la cédula personal no se admitirán las ofertas que se realicen.

Tercera. Que las certificaciones del Registro de la Propiedad traídas se encuentran con los autos de manifiesto en Secretaría, a disposición de quienes les interese examinarlas; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin poder exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes de carácter preferente y las anteriores que pesan sobre la finca quedarán subsistentes, sin cancelar y sin destinar a su extinción el todo ni parte del remate.

Para todo lo no expresado se estará a las normas del artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Baena a 9 de Marzo de 1936. El Juez, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

X—1188

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 5, DE BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en provi-

dencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta ciudad, en méritos de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por doña Asunción Parellada Companyo contra D. José, D. Alfredo y D. Higinio Juan Alventosa; doña Carmen, D. José, don Celedonio y doña María Alventosa Gómez, o sus representantes legales o derechohabientes, si hubiere lugar, y otros, aquéllos de ignorado paradero, se confiere traslado de la indicada demanda a los expresados demandados y se les emplaza para que, dentro del término de nueve días, comparezcan en los autos y la contesten, significándoles que en Secretaría obran a su disposición las copias de la referida demanda y documentos acompañados.

Barcelona, 14 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.
X-1183

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital, en providencia de 13 del corriente mes, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Dolores Ríos de la Torre contra el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre reconocimiento de la dicha doña Dolores como hija natural de D. Salvador Ríos González y de doña Rosario de la Torre Cebrián, y sobre rectificación de errores cometidos en la inscripción de defunción de doña Rosario de la Torre Cebrián, ha acordado se emplazase a aquellas personas que puedan creerse con derecho a ser herederos de don Salvador Ríos González y de doña María del Rosario de la Torre Cebrián, cuyos nombres y domicilio se desconocen, para que en el término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho; y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a aquellas personas que puedan creerse con derecho a ser herederos de D. Salvador Ríos González y de doña María del Rosario de la Torre Cebrián, de ignorados paradero y domicilio, extiende la presente con el visto bueno del Sr. Juez, y la firma y sello en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel Fernández.
X-1178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 10, DE MADRID

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número 10 y Secretaría de D. Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de 163.000 pesetas hecho a doña Micaela Massa Chacón en la escritura base de los mismos, por providencia

del día de hoy he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas en garantía de dicho préstamo, y que son las siguientes:

En Alcaraz y Robledo.—Una hacienda o labor enclavada en los términos municipales de Alcaraz y Robledo, denominada Villaverde, de riego y secano, destinada a labor y pastos, con monte de encinas, monte bajo y árboles de diferentes clases:

Primera. Una casa de campo, procedente de la finca denominada Villaverde, llamada Casa de Arriba, compuesta de dos pisos: el bajo, con dos viviendas para guardas, una cochera, una cuadra, una huertera y dos corrales; y el principal se destina a cámaras.

Segunda. Otra casa procedente también de la finca denominada Villaverde, titulada Batán de la Juana, compuesta de dos pisos, distribuidos en varios departamentos.

Tercera. Una finca titulada del Termino y Batán de Juana, con monte y alguna labor secano, procedente de la finca denominada Villaverde, de 273 hectáreas, 65 áreas, 55 centiáreas.

Cuarta. Otra titulada Prado de los Ojos de Villaverde y Tajones de los Molinos, unido al mismo, procedente, como las anteriores, de la denominada Villaverde, de 21 hectáreas, nueve áreas, 42 centiáreas.

Quinta. Otra, de riego, comprendida entre el camino de Villalgordo y la que se adjudicó a D. Pedro Jesús y D. Jerónimo Miramón y D. Ramón, D. Manuel y doña Milagros Sánchez, al sitio llamado Hoya de las Alborgas; se halla cruzada por el río de los Chospes, conocida con el nombre de Hoya de las Abogas.

Sexta. Otra procedente, como las anteriores, de la denominada Villaverde, cruzada por el mismo río que la anterior, titulada Fuente del Piojo, entre el río y Cerro Moreno y Prados Nuevos y Batán y Puntal Largo.

Séptima. Otra era de pan trillar, con sus ejidos, procedentes también de la finca denominada Villaverde, de haber 22 áreas y 20 centiáreas.

Octava. Otra tierra de secano, en el dehesón llamado de Arteseros, en el sitio de la Rocha, de haber seis fanegas de medida provincial.

Novena. Otra en el camino del Jardín, de cinco hectáreas, 39 áreas, 68 centiáreas.

Décima. Otra sita en Villaverde, de una hectárea, 80 centiáreas; lindante: Saliente y Mediocía, carretera de Albacete a Jaén; Poniente, término de Robledo, y Norte, propios del Jardín.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado y en el de Alcaraz, se ha señalado el día 22 de Abril próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose: que indicadas fincas salen a subasta en un solo lote, en la cantidad de trescientas veintiséis mil pesetas fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras

partes del tipo de subasta; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los autos y títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de indicadas fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 14 de Marzo de 1936.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Cándido García.
X-1193

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE MADRID

En autos de menor cuantía que penden en el Juzgado de primera instancia número 12, promovidos por D. Policarpo Cavero Combarro contra D. Pedro Sastre Postigo, se ha acordado citar al D. Pedro Sastre por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", para que comparezca a prestar confesión judicial y reconocimiento de documentos el día 28 del actual, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Pedro Sastre Postigo, expido la presente en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Emilio Esleben.
X-1191

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 14 de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de D. Salvador García Noblejas y Quesada con doña Sara Larco Millanes, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días por lo menos y precio de diez mil y ciento noventa mil pesetas, respectivamente, las fincas hipotecadas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno en Madrid, entre la casa número 35 y el solar y construcciones del número 33 de la calle de Serrano, con fachada a la misma, manzana 205 de la segunda Zona del Ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, Linda: por su frente, al Este, con la calle de Serrano en línea recta de cinco metros; por la derecha entrando, al Norte, con la casa número 35

de la propia calle y terreno de don Juan Ambrosio Laturnerie, antes del Sr. Palacio, en una línea recta que, partiendo de la fachada y formando con ella ángulo de 83 grados y 47 minutos, se interna con longitud de 40 metros 42 centímetros; por la izquierda, al Sur, con terreno y construcciones del número 33 de la calle de Serrano y más terreno del Sr. Marqués del Llano de San Javier, en línea recta que forma con la fachada ángulo de 91 grados 13 minutos, y mide 40 metros 28 centímetros de longitud; por la espalda o testero, al Oeste, con terreno de D. Manuel María de Palacio, en línea recta de cinco metros, que forma ángulos rectos con las de la derecha y de la izquierda. Las cuatro líneas descritas constituyen un trapecio que contiene una superficie de 201 metros 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.598 pies cuadrados 92 centésimos.

2.ª Un edificio de planta baja y principal, en Madrid, que estuvo adosado a la casa número 31 de la calle de Serrano, destinado a cochera o garaje y oficinas de la misma casa, convertidas hoy éstas en viviendas, correspondiente a dicha sección tercera del Registro de la Propiedad del Norte. Se ingresa en él actualmente por la parcela que antes se describe, o sea la faja de servidumbre de cinco metros de anchura entre la casa número 35 y el solar y edificaciones del número 33 de la calle de Serrano. Se halla en el interior de la manzana 205 de la segunda Zona del Ensanche, limitada por el Paseo de la Castellana y por las calles de Ayala, Serrano y Villamagna, pero sin fachada a ninguna de estas vías; ocupa una superficie de 251 metros cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a 3.233 pies y 30 centésimos de otro, también cuadrados; y linda: por su entrada, al Este, con dicha faja de servidumbre, perteneciente al Sr. Palacio y con terreno y construcciones que fueron del Sr. Marqués del Llano de San Javier; por la derecha de su entrada, al Norte, con terreno y edificaciones de don Juan Ambrosio Latournerie; por la izquierda, al Sur, con la casa número 5 de la calle de Ayala y con el patio de la casa número 7 de la calle de Ayala, perteneciente al citado señor Marqués del Llano de San Javier; y por la espalda, al Oeste, con la casa número 5 de la calle de Ayala, propiedad del Sr. Marqués de Aespulco, y con jardín de la casa del Sr. Muñero.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 28 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, y previniéndose: Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos; que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto

en Secretaría con los autos para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Felipe Uribarri.

X—1200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal, en funciones de primera instancia, del Juzgado número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra D. Angel Baza Manzano, doña María Consolación Palacio y D. Paciano Solozábal, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de dos préstamos importantes: uno, ciento setenta mil pesetas, y otro, ochenta y cuatro mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

En Bilbao.—Terreno y edificio radicante en la calle de Hurtado de Amézaga, número 54, en el último de los cuales se verificaron obras de reforma y mejora, que hace ángulo entre dicha calle y la Plaza de Hurtado de Amézaga; mide 648 metros y 83 decímetros cuadrados; y linda: por el frente o Sur, con la calle de Hurtado de Amézaga; por la derecha o Este, con propiedad de D. Eugenio Luis de Bayo; por la izquierda u Oeste, con la calle de Hurtado de Amézaga, y por la espalda o Norte, con solar de la señora Condesa de Heredia Spinola y edificio de la Sociedad de la Camera Española. Ocupando los 648,83 metros cuadrados, equivalentes a 8.357,05 pies cuadrados, medida del terreno, se halla construido un edificio destinado a café y teatro y parte a tiendas, que consta de sótano, dos plantas o pisos y terraza; se halla situado entre la calle de Hurtado de Amézaga y Plaza de Hurtado de Amézaga, que hace ángulo entre la calle y plaza expresadas. Linda: al frente o Sur, calle de Hurtado de Amézaga; derecha, entrando, o Este, casa de don Eugenio Luis Bayo; izquierda u Oeste, Plaza de Hurtado de Amézaga, y espalda o Norte, solar de la Condesa de Heredia Spinola y edificio de la Sociedad de la Camera Española.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Bilbao, se ha señalado el día 29 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas ochenta mil pesetas, pactado en la escritura base del procedimiento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas

iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—El Juez, Augusto del Caño.—Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—1197

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos promovidos por D. Bonifacio López Martínez, representado por el Procurador D. Tomás Acevedo contra D. José Oñate López, sobre procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria para la efectividad de un préstamo hipotecario que ha quedado reducido a veinte mil pesetas, más ochocientas pesetas por los intereses del semestre que debió ser satisfecho, más los que puedan devengarse, gastos y costas; en los que aparece que se constituyó hipoteca a favor del D. Bonifacio López Martínez, sobre la casa número 10 moderno de la calle de Campomanes de esta villa, y sobre la siguiente finca: Solar sin número, sito en esta capital, con fachada a la calle de Embajadores, de 2.385 metros y 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 30.723 pies y 92 décimos de pie cuadrados, y que linda: por su frente, en línea de 40,40 metros, con la calle de Embajadores; por la derecha entrando, en línea de 49,30 metros, con terrenos de doña Carmela Menocal; por la izquierda, en línea quebrada compuesta de una de 28,50 metros, otra de 26,60 metros y otra de 13,80 metros, por la primera, con solar de D. José Oñate; por la segunda, con casas de la Sociedad Construcciones Iberia, y por la tercera, con terrenos de D. Tomás Hernández, y por el fondo o espalda, en línea de 51,80 metros, con terrenos de D. Blas Arbunies; y en los que por providencia de 28 próximo pasado, se ha acordado hacer saber al segundo acreedor posterior D. José María del Busto y Chaves, casado con doña María Magua Carrizo, la existencia de este procedimiento, para que pueda, si le conviniere, intervenir en la subasta de la finca hipotecada y que queda descrita en garantía del crédito reclamado en este procedimiento, o satisfacer antes del remate el importe del crédito con los intereses y costas en la parte asegurada con la hipoteca.

Y para que sirva de notificación en forma a D. José María del Busto Chaves, o a los que se crean con derecho a su herencia, si el mencionado señor

hubiese fallecido, o acrediten su carácter de herederos o causahabientes del mismo, expido la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en Madrid a 17 de Marzo de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.

X—1175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stoile, Juez de primera instancia número 18, de los de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Enrique de las Alas Pumariño en nombre del Banco Hispano Americano, contra D. Gonzalo Sanz Hernández, en reclamación de treinta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

Una casa sita en esta capital y su calle de Pelayo, número 23, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Norte, al tomo 500, folio 78, finca número 892, y linda: a la derecha, con el número 23, y a la izquierda, el 27 de la misma calle; al frente, con ésta, y al fondo, con la casa número 81 de la calle de Hortaleza.

Otra casa también en esta capital, sita en la calle del Conde de Romanones, número 14, inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Mediodía, con el número 1.131, descrita en el folio 20 vuelto del tomo 415; linda: por el Este, con la calle de su demarcación; al Norte, con la casa número 16 de la misma calle, y al Sur, con la casa número 20, y al Oeste, con la número 6 de la calle de la Colegiata. Ocupa un cuadrilátero irregular con una superficie plana de 384 metros 85 decímetros cuadrados. Consta de huecos, planta baja, principal, segundo y tercero, con bohardillas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 17 de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuarenta y seis mil quinientas pesetas en cuanto a la primera finca, y la de ciento ochocientos treinta y cinco pesetas para la segunda, no admitiéndose posturas alguna que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del respectivo tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán

conformes con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1936. — El Secretario, O. S., Emilio Gutiérrez.—El Juez, José Ogando.

X—1186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 20, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia número 20, de esta capital dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador D. Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Lorenzo González Prieto, hoy con la Compañía Mercantil Anónima Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos Saltos del Duero, S. A., sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de ochenta mil pesetas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

En Carbajales de Alba (Zamora), Un monte denominado Contadores o Cantadores, de 1.563 fanegas del marcen provincial, equivalentes a 524 hectáreas, 22 áreas y ocho centiáreas, sito en término de Carbajales de Alba, provincia de Zamora; linda: al Norte, términos de Marquid y Losillas; al Este, sierra de Carbajales, tierra de Andrés Morán Garrido, otra de Marcos Peso Rodríguez, arroyo y valle del Concejo, tierra de Manuel Gervás Castaño, ídem de Ramón Mielgo Morán, cortina de Felipe Fernández Villalba, tierra de Manuel Gervás Castaño, ídem de Ramón Mielgo Morán, tierra y cortina de herederos de Francisco Fuentes, tierra de herederos de Antonio Romero Tundidor, ídem de herederos de Francisco Ferrero Oliveira, ídem de José Machado García, ídem de Manuel Peláez, ídem de Francisco Alonso Martín, ídem de herederos de Pedro Román Blanco, ídem de los de Juan Romero Herrera, ídem de los de Pedro Román Blanco, ídem de Manuel Fidalgo Gago, ídem de herederos de don Domingo Garrido Bartolomé, ídem de los de Cipriano Alonso, ídem de los de Tomás Mayo y con la Zarzona; Mediodía, la Zarzona, tierra de Angel Gazapo Gallego, ídem de Domingo Ferrero Peláez, ídem de herederos de Matías Morán Fuentes, ídem de don Francisco Mezquita Calvo, ídem de Manuel Garrido Morán, ídem y corral de Manuel Martín Núñez, tierra de Antonio Romero Tundidor, tierra de Nicolás Fidalgo Gago, ídem herederos de Nicolás Garrido Bartolomé y de herederos de Matías Morán, ídem de Leonardo Estévez, ídem de Hilario Silva, ídem de Andrés Tundidor Olivera, ídem de herederos de Domingo Garrido Prado, de Eugenio Mayo Fuentes, cortina de José Martín Castaño, tierra de Andrés Olivera, ídem de Manuel Martín Núñez, ídem de José Gallego, pradera del Concejo, tierra de

José Martín Castaño, ídem de Juan Gervás Rodríguez, ídem de Francisco Pérez Hidalgo, ídem de Francisco Granados Mayo, ídem de Agustín López, ídem de Antonio Romero Tundidor, ídem de herederos de Andrés Prada, ídem de Domingo Ferrero Peláez, ídem de José Rodríguez, campo de Gregorio Morán García, ídem de Carlos Garrido Ferrero, ídem de Miguel López Rodríguez, ídem de Carlos Bartolomé Olivera, ídem tierra de Micael Bartolomé Ocampo, ídem de Manuel Peláez, ídem de Manuel Martín Núñez, ídem de Francisco Dominguez Martín, ídem de Antonio Romero Tundidor, ídem de Manuel Gazapo Gallego, ídem de Antonio Silva Núñez, ídem de Luis Gazapo Castaño, ídem de Bernardo Loza Domínguez, ídem Eusebio Rodríguez Ferrero, ídem Ana María Granados Calvo, ídem el camino de la casa, de herederos de Hilario Gallego, ídem Domingo de Prada Mostaza, ídem de herederos de Domingo Garrido Bartolomé, ídem de Pablo Morán Bartolomé, ídem de Manuel Silva Núñez, ídem Manuel Gazapo Gallego, ídem de Miguel Pérez Miguel, ídem de Domingo Fernández Cordezal, ídem de Agustín López López, ídem Lorenzo Granados Mayo, ídem de Manuel Gervás Castaño, ídem Ramón Mielgo Morán, ídem Ramón Rodríguez Gallego, ídem José Gallego Ferrero, ídem Manuel Hidalgo Martín, ídem Manuel Gazapo Mayo y otro de Antonio Romero Tundidor, y Poniente, con camino del Losilla, cortina de Tomasa Villalba, tierras de herederos de Tomás Mayo, ídem Carlos Bartolomé Olivera, ídem Angel Gazapo Gallego, ídem Manuela Núñez Vara, ídem María Núñez Vara, cortina de Antonio Silva y Núñez, otra de Miguel López Rodríguez, otra de Eusebio Rodríguez López, otra de Pedro Martín Núñez, ídem de Juan Gervás, ídem de Manuel Mayo Rodríguez, ídem de José García Giraldo, prado de herederos de Domingo Garrido Bartolomé, otro de Juan Llanas Marín, otro de Angel Gallego Ferrero, arroyo y pradera del Concejo, tierras de herederos de Alejandro Fidalgo Gago, ídem de Manuel Garrido Morán, ídem de Andrés Llamas Teso, ídem de Bernardo Loza Domínguez, ídem de herederos de Julián Ferrer Olivera, cortina de dichos herederos y camino de Marquid.

Se compone de tierras de primera, segunda y tercera calidad, y sus productos en general son cereales, pastos, robles y algunos fresnos y jaras.

La parte del Sierró tiene una casa de mala construcción y tejavana de cincuenta y cuatro pies de largo por veintinueve de ancho, o sean 1.134 pies cuadrados, equivalentes a 88 metros cuatro decímetros cuadrados, compuesta de portal, sala y cocina; comprende además dicho monte un huerto cercado de espinos de 17 áreas de cabida, una huerta próxima a la casa de 38 áreas, de primera calidad, cercada en parte de pared y el resto de leña seca, y una cortina también próxima a la casa de 67 áreas, parte cercada con pared y el resto con espinos secos.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcañices;

el día 18 de Abril, y hora de las once de su mañana, anunciándose su celebración bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de trescientas mil pesetas, precio convenido por las partes.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de las expresadas trescientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos, suplidos por certificaciones del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Solana.

N—1199

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 21, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia número 21, de esta capital, en autos que se siguen a instancia del Banco Español de Crédito contra D. José María Matheu y doña Tomasa Gurumeta, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, las siguientes fincas embargadas en estos autos:

Primera. Una casa sita en término de Pinto, calle de la Silla, número 2, por donde tiene su entrada, frente al Norte; lindando por todos sus aires con la casa que a continuación se describirá, que formó un todo con la de la Silla. Ocupa una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados, cinco decímetros y sesenta y cuatro milímetros, o sean cinco mil cuatrocientos sesenta y dos pies.

Segunda. Otra casa en el mismo término, plaza de Vaquerizo, sin número; tiene su puerta de entrada al Poniente y a dicha plaza; lindando: a la derecha, entrando al Mediodía, con la calle del Molino; a la izquierda o Norte, con la de la Silla y con la casa anteriormente descrita, que formó un todo con la que se describe, y por

la espalda o Saliente, con casa de doña Carmen Matheu y doña Concepción Méndez, y palomar de D. José Metu.

Tercera. Otra casa en Pinto, señalada con el número 4 de la calle del Correo, cuya extensión superficial no está determinada; linda: al frente, al Oriente, con la calle del Correo; por la derecha, entrando, con tahona de doña Antonia Escobar y herederos de D. Pablo Sánchez; por la izquierda, con la calle de la Silla, y por la espalda, con casa de Manuela Fernández, Rafael Agustín y herederos de Fulgencio Burgos.

Cuarta. Un huerto en el punto llamado Tahona Quemada, de diez celemines o veintiocho áreas y cincuenta y dos centiáreas, y linda: al Oeste, con la calle de la referida Tahona; Norte, por la misma; Sur, con el arroyo del pueblo que atraviesa el ejido, y Oeste, con la calle del Arroyo.

Quinta. Un palomar en Pinto, al final de la calle de la Silla, sin número, cercado de tapias, y linda: al Norte, con la calle de la Silla, por donde tiene la entrada; por la derecha, con casa de herederos de Pedro López; por la izquierda, con finca de Pedro y Julián Martín, y por la espalda, con casa de Tomás Roldán y Nicanor Benito. Ocupa una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuadrados, veintisiete decímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos sesenta y un pies.

Sexta. Otra casa en Pinto, calle de la Silla, número 6, que consta de piso alto y bajo, no se sabe su extensión superficial; linda: por derecha, con casa de herederos de Lorenzo Fragua; por la izquierda, con otra de herederos de Pedro Fragua, hacienda Norte con la citada calle de la Silla, que tiene la fachada y puerta de entrada a la referida calle de la Silla.

Tasadas en la cantidad de quince mil ochocientos sesenta y dos pesetas la primera, cincuenta y ocho mil trescientas cuarenta y dos pesetas veinte céntimos la segunda, once mil cuatrocientas cuarenta pesetas sesenta y ocho céntimos la tercera, mil la cuarta, ocho mil veintiuna pesetas con sesenta céntimos la quinta y siete mil ciento cincuenta y dos pesetas la sexta.

Y se advierte a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 24 de Abril próximo, a las once de su mañana; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del tipo que sirvió de base a la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos suplidos, por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que las referidas fincas salen sin sujeción a tipo.

Dado en Madrid a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Luis de Miguel.—El Juez, Angel Villar y Madrueño.

N—1179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia de doña Isabel Sánchez Grande, hoy de sus herederos, representados por el Procurador don Antonio Villar, contra D. Francisco Ocaña Garrido, para cobro de un crédito de veinte mil quinientas pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, las fincas siguientes:

Suerte de tierra al sitio Llano de Arias, término de Higuera de Calatrava; su cabida, dieciocho hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta centiáreas, equivalentes a treinta y dos fanegas, diez celemines; que linda: al Norte, el camino de Arjona y tierras de Eulogio Marina Parra; Sur, el Arroyo de las Casillas; Saliente, el Salado, y Poniente, la carretera de Porcuna. Dentro de esta finca, y lindando con ella por sus cuatro puntos cardinales, se ha construido una casa cortijo, cuya medida superficial no puede determinarse.

Valorada en veintinueve mil setecientas pesetas.

Tierra calma al sitio Molinillo, del mismo término; su cabida, cuarenta áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a ocho celemines y tres cuartillos; que linda: a Saliente, finca de Eulogio Lara; Norte, tierras de los herederos de Florencio Peinado y Juan Luis Ureña Hornos; Sur, las del Marqués de Acapulco, y Poniente, otro de José Ocaña.

Justipreciada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Y otra pieza de tierra al sitio Salinilla, de repetido término; su cabida, una hectárea, ochenta y siete áreas y noventa centiáreas, equivalentes a tres fanegas, tres celemines y tres cuartillos; que linda: a Levante, tierras de D. Andrés Padilla; Norte, María Ocaña Garrido; Sur, Anastolia Toro, y Poniente, Andrés Borrego.

Justipreciada en dos mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

Las expresadas fincas son hoy de olivar joven.

Para la celebración del remate se ha señalado el día 18 de Abril próximo, hora de las once, en este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo el valor dado a cada una por el Perito, consignado al final de su descripción, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes.

Segunda. Para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la falta de presentación de títulos no ha sido suplida, pues se ha considerado bastante con los an-

tecedentes que respecto de ellos constan en autos, debiendo conformarse los licitadores con ello.

Cuarta. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Martos a 12 de Marzo de 1936.—El Juez, Fernando Revuelto.—El Secretario, P. H., Luis Espejo.

X—1192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 1, DE VALENCIA

Don Elpidio Lozano Escalona, Magistrado, Juez de primera instancia número 1, de esta ciudad de Valencia.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Bernardo Roca Sella, en nombre del Banco de Valencia, contra D. José Benjamín Colomer Castillo, he acordado, por providencia de hoy, proceder a la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

Primera. Un edificio situado en el término de Tabernes de Valldigna, partida del Teuralet, de una medida superficial de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados y setenta decímetros cuadrados, sin número, compuesta de planta baja y un corral y un piso alto; su puerta de entrada recae a la carretera de Alicante a Silla, y linda: por el Norte, en una extensión de dieciocho metros y treinta centímetros, con secadero de José Cantus Altur; Sur, con casa de Francisco Sifres Escribuela, en una extensión de once metros y sesenta y cinco centímetros; Oeste, en una extensión de diez metros, con secadero de herederos de Vicente Cardona, y Este, con la carretera de Alicante a Silla, en una extensión de diez metros.

Segunda. Una casa de habitación situada en la ciudad de Tabernes de Valldigna, calle de Llinares, número 31, cuya superficie no consta, compuesta de piso bajo con corral y cuadra y piso alto, con dos puertas recayentes a dicha calle; lindando: por la derecha, entrando, con casa de Andrés Escusa y del comprador; izquierda, con casa y almásera de Tomás Magraner, y espaldas, con la acequia del pueblo, a la que recae una portilla.

Tercera. Una casa de habitación en la villa de Tabernes de Valldigna, calle de la Cruz, número 9, manzana número 3, compuesta de planta baja con habitación, corral, cuadra y piso alto, cuya superficie no es conocida; lindando: por la derecha, saliendo, con casa de Miguel Bosch; izquierda, con la acequia, y por espaldas, con corrales de las casas de Valentín y Tomás Magraner.

Cuarta. Una casa sita en la partida de Corrales de Simat de Valldigna, número 103; consta de planta baja con corral; ocupa una superficie de nueve metros de frontera por veintitrés metros de fondo, en total doscientos siete metros cuadrados; y linda: al Este o frente, camino de Barig; al Este o fondo, barranco; a la izquierda, entrando, o Sur, casa de Ana María Palomares Ferrer, y por la derecha o Nor-

te, con tierras de José y Rafael Palomares.

Quinta. Un campo de tierra seco, plantado de algarrobos, en la actualidad plantado de naranjos, con regadío propio y rodeado de pared edificable, según plano a cuatro calles, ocho caras, situado en el término de Tabernes de Valldigna, partida de Cámaro, de cabida cuatro hanegadas, o sean treinta y tres áreas, veinticuatro centiáreas, o lo que haya dentro de sus lindes: por Norte, tierra de Lorenzo Bellán, el camino en medio; Sur, tierra de doña Consuelo Escribuela; Este, con el camino, y Oeste, tierra de D. Joaquín Royo.

Sexta. Una hanegada y noventa brazas, igual a doce áreas, cuatro centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados, tierra huerta, situada en término de Tabernes de Valldigna, partida del Molino Arroceros; lindante: por Levante, tierra de Valentín Escribuela, hoy sus herederos; Poniente, con las de José Faus; Norte, herederos de Santiago, y por Mediodía, de Daniela Martí Palomares.

El remate de dichos inmuebles, cada uno de los cuales formará un solo lote, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, el día 22 de Abril próximo, a las once horas; bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la suma de seis mil trescientas cuarenta pesetas, con respecto a la primera; setenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas, la segunda; sesenta y dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas, con respecto a la tercera; once mil quinientas pesetas, con referencia a la cuarta; cuarenta y ocho mil quinientas pesetas, la quinta, y seis mil quinientas pesetas, con referencia a la sexta, en que, respectivamente, fueron tasadas por las partes en la escritura de préstamo que sirve de base a dicho procedimiento.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo, por lo menos, del respectivo tipo fijado para la subasta.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia, 6 de Marzo de 1936. — El Juez, Elpidio Lozano Escalona.—El Secretario, José Ortuño.

X—1185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE VALENCIA

Don Gil López Ordás, Magistrado,

Juez de primera instancia del número 2, de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría radica juicio ejecutivo en reclamación de pesetas 85.500, promovido por el Procurador D. Enrique Mateu Pascual, en nombre de D. Francisco Orts Ivorra, contra D. Jose Morell Fúster, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta y formando un solo lote, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Un edificio almacén, sobre parte del cual y en piso alto hay una casa habitación de superficie total 141 brazas 71 palmos cuadrados, equivalentes a cinco áreas y 89 centiáreas, o sean 589 metros cuadrados, sito en Oliva, calle primera, travesía de la Avenida de Loygorri, sin número, sin que conste el de la manzana. Justipreciada en veinte mil pesetas.

Un edificio compuesto de dos casas bajas con corral, cuadras, pajares y terreno anexo, y dos pisos altos, destinado todo a habitación, situado en Oliva, calle de Gabriel Císcar, antes número 1, y en la actualidad una de dichas casas con dos puertas, sin numeración a la carretera del litoral, y una señalada con el número 1, en la expresada calle de Gabriel Císcar, y la otra con una sola puerta a la propia calle, señalada con el número 2; mide 10 metro 10 centímetros de fachada, y ocupa una superficie total de 470 metros y 70 centímetros, aproximadamente, de los que corresponden 327 metros seis decímetros a la casa número 1, y 143 metros seis decímetros a la del número 2. Justipreciada en cuarenta mil pesetas.

Total sesenta mil pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 28 de Abril próximo y hora de las once, en la Audiencia de dicho Juzgado número 2, sito en el Palacio de Justicia, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos y previniéndose: que deberán conformarse con ello, sin derecho a exigir ningunos otros; y las cargas anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que las acepta, y el rematante queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valencia a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Adolfo Sirvent. El Juez, Gil López.

X—1189

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.347

ALANON DE MANUEL, Juan; de dieciocho años, de profesión albañil, domiciliado últimamente en Tudelilla, número 11; comparecerá el día 11 de Abril próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 183 de 1936, instruido contra el mismo y otro.

1.348

AURELIO CABANAS, Manuel; comparecerá el día 31 de Marzo, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 217, instruido contra el mismo.

1.349

AYUSO GARZON, Fernando; hijo de Severino y de Manuela, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Madrid, cerrajero, domiciliado últimamente en María de Guzmán, número 27; se le cita para que el día 21 de Marzo, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 967; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.350

CAMARA SANCHEZ, Dorotea; hija de Antonio y Sara, de veintidós años de edad, soltera, sirvienta, natural de Mondéjar (Guadalajara), sin domicilio; se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las doce, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 1.094 bis; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.351

GHAMIZO PINEDA, Antonio; hijo de Ramón y Angela, de cuarenta y siete años de edad, natural de Lucena (Córdoba), soltero, cocinero, sin domicilio; se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las once y media,

comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 21; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.352

ESTEBAN DELGADO, Eusebio; hijo de Basilio y de Teodora, domiciliado últimamente en Magdalena, 36, tercero; comparecerá el día 11 de Abril próximo, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 170 de 1936, instruido contra otro y el mismo.

1.353

HERAS GARCIA, Mariano de las; hijo de Ladislao y Dominica, de veintiocho años de edad, natural de Madrid, soltero, domiciliado últimamente en la calle de María Luisa, número 8, bajo (Tetuán de las Victorias); se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las once y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 1.065; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.354

JUST JIMENO, Julio; hijo de Andrés y de Encarnación, domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá el día 15 de Abril, y hora de las doce y media, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, para ser reconocido por el Médico forense en juicio por lesiones, bajo el número 242 de 1936.

1.355

LUCAS SANTISO, Pilar de; hija de Manuel y de Pilar, de veinticuatro años de edad, natural de Alcalá de Henares, domiciliada últimamente en la calle de Pelayo, número 38, piso primero, izquierda; se le cita para que el día 4 de Abril, y hora de las diez y media, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 1, a celebrar juicio de faltas, número 48; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.356

MAÑAS LAFUENTE, Victor; hijo de Victor y de Concepción, domiciliado últimamente en ignorado paradero; comparecerá el día 15 de Abril y hora de las doce y media, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en calle de Santa Catalina, número 3, principal, para ser reconocido por el Médico forense, en juicio por lesiones; bajo el número 242 de 1936.

1.357

MAS PEREZ, Julio; domiciliado últimamente en Tabernillas, 8; comparecerá, el día 11 de Abril, a las once

de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, con el número 1.137 de 1935; instruido contra Manuel Espino, en el que aparece como testigo.

1.358

MONTERO SAAVEDRA, Pedro; hijo de Manuel y Francisca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, natural de San Miguel de Lomba (Zamora), domiciliado últimamente en la calle de Claudio Coello, número 109, piso cuarto izquierda, para que el día 4 de Abril y hora de las doce de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 1.094 bis; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.359

MORALES VALDES, Miguel; hijo de Enrique y de Aurelia, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, chófer, domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, número 12, para que el día 4 de Abril y hora de las once, comparezca ante este Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 140; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.360

NUSEZ GOMEZ, Elisa; hija de Cándido y de Rafaela, domiciliada últimamente en Tudelilla, 11; comparecerá el día 11 de Abril próximo, a las once de la mañana, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 183 de 1936, instruido contra la misma y otro.

1.361

PEREZ GARCIA, Carmen; hija de Antonio y de Maria, de veintiséis años de edad, natural de Palencia, domiciliada últimamente en Atocha, 16 tercero izquierda, para que el día 4 de Abril y hora de las diez y media de la mañana comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 1, a celebrar juicio de faltas, número 48; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.362

RAMOS PADILLA, Manuel; de cuarenta y seis años de edad, casado, vendedor, natural de Zaragoza, hijo de Hermenegildo y de Maria, domiciliado últimamente en la calle de Voluntarios Catalanes, 18 (Tetuán de las Victorias), para que el día 4 de Abril, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito

en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 20 de 1935; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.363

RECLUSA IRAOLA, Agapito; hijo de Fructuoso y Tomasa, natural de Pamplona, de treinta y un años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Asistencia Social, para que el día 4 de Abril, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 21; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.364

RIOS MENDEZ, Mercedes; hija de Miguel y Mercedes, de veinte años de edad, natural de Madrid, soltera, tanguista, domiciliada últimamente en la calle de María de Guzmán, número 27, para que el día 21 de Marzo, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 967; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.365

SANCHEZ SANCHEZ, José; hijo de José y Trinidad, de veintidos años de edad, natural de Málaga, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de Zurita, número 34, porteria, para que el día 4 de Abril, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 21; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.366

TRELLEZ MORENO, Antolín; cuyas demás circunstancias no constan, para que el día 11 de Abril, y hora de las diez y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 12, de Madrid, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas, número 949; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

1.367

DIAZ DE LOS SANTOS, José; de veintinueve años, casado, legionario, hijo de Juan y María, natural de Lisboa (Portugal), cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo el número 301 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.368

DOS DESCONOCIDOS que el día 22 de Enero próximo pasado, y en un tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización arrebataron a una señora, frente a la plaza de toros de Tetuán, un monedero, el que contenía dos décimos de lotería y 35 pesetas en monedas de a duro; comparecerán ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la Avenida de la Libertad, número 111, principal, el día 21 de Abril próximo y hora de las once, con el fin de celebrar dicho juicio, al que deberán concurrir, cuyo juicio se sigue con el número 11 de 1936.

1.369

ECHEVARRIA MATEIZO, Leandro; de treinta y ocho años, soltero, industrial, hijo de Luis y María, natural de Santander, que dijo vivir en la calle de la Madera, número 45, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 2 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por escándalo y vejación, bajo el número 99 de 1936.

1.370

FERNANDEZ FERNANDEZ, Angel; de dieciocho años, soltero, pintor, hijo de Julián y Severiana, natural de Madrid; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por ofensas a los Agentes de la Autoridad, bajo el número 958 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.371

FERNANDEZ FERNANDEZ, Pedro; de veintitrés años, soltero, pintor, hijo de Julián y Severiana, natural de Madrid; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, bajo el número 958 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.372

GONZALEZ, Federico; cuyas demás circunstancias se desconocen, dueño y conductor del automóvil número 41939-M, que dijo vivir en la calle de Tortosa, número 3, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 del próximo mes de Abril, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 90 de 1936.

1.373

GONZALEZ DIAZ, José María; de veintitrés años, soltero, natural de Felgueras (Oviedo), cuyo actual domicilio o paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo el número 301 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.374

LOPEZ GARCIA, Anselmo; de veintisiete años, soltero, chófer, hijo de Pedro y de Justa, natural de Villanueva de Alcorcón (Guadalajara), que dijo vivir en la calle de Casto Plasencia, núm. 13, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por ofensas a la moral, bajo el número 971 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.375

LOPEZ JIMENEZ, Juan; de cincuenta y cuatro años, casado, vendedor, natural de Madrid; comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos bajo el número 44 de 1936; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.376

MARIN PLAZA, José; de treinta y siete años, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Madrid, jornalero, soltero, que dijo vivir en la calle de Jardines, número 29, segundo derecha; comparecerá el día 31 de Marzo, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 9, a celebrar juicio de faltas por lesiones y hurto, número 144 de 1936.

1.377

MARTIN BLAZQUEZ, Marceliano; mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Castilblanco, jurisdicción de Muñogrande (Avila); comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), calle Hermanos Camisón, número 37, a fin de cumplir en el Depósito municipal los once días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio de faltas seguido contra el mismo y a que fué reducido el sumario número 64 de 1935, por lesiones, y requerirle para pago de la indemnización al perjudicado en cantidad de ocho pesetas, reintegro del pa-

pel y costas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.378

MARTIN GONZALEZ, Emeterio; Josefa Sanaujas Agudo y Pedro Esteban de la Osa; domiciliados últimamente en Madrid, calle Mayor, 17, piso cuarto; comparecerán el 21 del mes de Abril próximo y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por amenazas y bajo el número 105 del año actual.

1.379

MATEO GREGORIO, María; domiciliada últimamente en la calle de Tenuel; comparecerá en término de cinco días ante este Tribunal de Chamartín de la Rosa para responder a los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 424 de 1936.

1.380

NEIRA, José; comparecerá el día 21 del mes de Abril y hora de las once ante este Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por estafa bajo el número 197 del año actual.

1.381

PAÑEDA ABLANEDO, Tomás; de veinticinco años, soltero, legionario, hijo de Benigno y de Josefa, natural de La Felguera (Oviedo); comparecerá dentro del término de cinco días en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa bajo el número 301 de 1935; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.382

POR LA PRESENTE se cita a D. José Ramón Vico, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, dueño del automóvil núm. 28.247 M, y al conductor de este automóvil el día 5 de Octubre último, para que comparezcan el día 2 del próximo mes de Abril y hora de las diez de su mañana ante el Juzgado municipal número 19, de Madrid, a celebrar juicio de faltas por desobediencia y vejación bajo el número 566 de 1935.

1.383

RODRIGUEZ CEA, Felipe; de veintidós años, soltero, jornalero, hijo de Pejerto y de Elisa, natural de Bilbao, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso 2.º, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas seguido contra el mismo por estafa, bajo el número 301 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

3639

1.384

SANCHEZ CARRASCO, Rosa; de veinticinco años, soltera, sus labores, hija de Francisco y de Rosa, natural de Toledo, que dijo vivir en el paseo de las Delicias, número 32, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por ofensas a la moral, bajo el número 971 de 1935; apercibida que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

1.385

SUERO CALLEJO, Encarnación; domiciliada últimamente en Castellón de la Plana; comparecerá, ante este Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la Carretera de Aragón, número 36, principal, el día 27 de los corrientes, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas número 279 de 1935, por lesiones o malos tratos, a cuyo acto deberá concurrir, con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

1.386

SUERO CALLEJO, Encarnación; domiciliada últimamente en Castellón de la Plana; comparecerá ante el Juzgado municipal de Vicálvaro, sito en la Carretera de Aragón, número 36, principal, el día 27 de los corrientes, y hora de las once, con el fin de celebrar juicio de faltas, número 283 de 1935, por lesiones o malos tratos, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará en su rebeldía el perjuicio consiguiente.

1.387

ZORRILLA ORTIZ, María; cuyas demás circunstancias se desconocen, que dijo vivir en la calle de Treviño, número 5, y cuyo actual domicilio o paradero se ignoran; comparecerá, dentro del término de cinco días, en el Juzgado municipal número 19, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, número 8, piso segundo, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma, por malos tratos, bajo el número 735 de 1935; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita,

llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 3.971 y 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.986

ALVAREZ NEIRA, Olegario; de veinticuatro años de edad, hijo de Manuel y Elvira, natural de Lisboa, vecino de Sahagún, de profesión industrial y de estado casado; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, a fin de ser reducido a prisión, a resultas del sumario número 2 de 1935; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarado rebelde.

3569

1.986 bis

ANDRÉS BLAS, Silverio; natural de Mequinenza, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, hijo de Silverio y de Pilar, domiciliado últimamente en Lérida, procesado por el delito de hurto, según el sumario número 239 de 1935; comparecerá, en término de diez días, a constituirse en prisión y ante la Ilma. Audiencia provincial de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

3444

1.987

FELIU ORIOL, Francisco; hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Beltrán, 8, tienda, procesado en causa número 310 de 1934, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3423 bis

1.988

FERNANDEZ ESCRIBANO, Antonio; de veintiséis años de edad, del comercio, natural de Barcelona, y Raúl López Gil, de veintisiete años de edad, natural de Valencia y domiciliado en Barcelona, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, a contar de la inserción de esta requisitoria en la "Gaceta de Madrid", para responder a los cargos que les resulten en el sumario que se les sigue ante este Juzgado de Figueras bajo el número 21 de 1936, sobre hurto; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley y ser declarados en rebeldía.

3437

1.989

FERRER RIERA, Ignacio; que habitaba en la Avenida Catorce de Abril, 227 C, primera, procesado en sumario número 450 de 1935, por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3426

1.990

FUENTES PICÓ, Enrique; hijo de padre desconocido y de Josefina, de estado soltero, natural de Valencia, marino, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Barcelona, Ronda de San Pablo, 10, primero, primera, procesado en causa número 310 de 1934, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3423

1.991

GARRIDO SANCHEZ, Miguel; natural de Villanueva del Arzobispo, de estado soltero, profesión mecánico, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Villanueva del Arzobispo, procesado por robo en sumario número 166 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo para constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

3464

1.992

GONZALEZ ARREBOLA, Manuel; de veintiséis años, soltero, natural de Zuberos, hijo de Juan y Francisca, vecino de Zuberos; comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Córdoba, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta de Madrid", a responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción de Pozoblanco con el número 97 de 1935, por escándalo público; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

3451

1.993

JIMENEZ Y JIMENEZ, María del Camino; conocida por Camino; hija de Antonio, gitana, como de veintisiete años de edad, ojos azules, bien vestida de negro, lleva reloj pulsera, vecina de Egea de los Caballeros, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Egea de los Caballeros a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirle en prisión en el Depósito municipal de esta villa; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde, por tenerlo así acordado en el sumario número 17 de 1936, que se instruye sobre estafa.

3436

1.994

LAFUENTE, Arsenio; de estado soltero, profesión jornalero, mayor de edad, domiciliado últimamente en Gi-

jón, procesado por lesiones, sumario 10 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón, a fin de ser indagado y constituirse en prisión.

3439

1.995

LOPEZ PARADA, Manuel; de veintiocho años, casado, marinero, vecino de Isla de Arosa, partido de Cambados (Pontevedra); comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Corcubión, dentro de quinto día siguiente, con objeto de ser indagado en el sumario que contra él y otros se instruye con el número 82 de 1935, sobre pesca con explosivos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

3435

1.996

LLANO GARCIA, José; natural de Candas (Asturias), de estado soltero, profesión jornalero, de veintinueve años de edad, hijo de José y Celestina, cuyo actual paradero se ignora, procesado por daños y amenazas en sumario número 80-1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

3454

1.997

MARTINEZ ESCOS, Alfonso; natural de la Habana, de estado soltero, profesión ebanista, de estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste de obrero; domiciliado últimamente en Madrid, calle Francos Rodríguez, 28; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid (Secretaría del señor Del Río), para ser reducido a prisión decretada en sumario número 120 de 1934; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

3460

1.998

MORENO CAMACHO, Antonia; natural de Ubeda, de estado soltera, de veintiocho años de edad, hija de Constantino y de María; domiciliada últimamente en Villacarrillo; procesada por tenencia de armas en sumario número 154 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villacarrillo para cumplir la pena impuesta; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3465

1.999

MOSTEIRO PENA, Jesús; natural de Zás del Rey, de estado soltero, profesión ambulante, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Jerónimo y Josefa, evadido de la Cárcel de la Villa el día 20 de Febrero anterior; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por delito de estafa en sumario número 62 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Gijón para reingresar en

la Cárcel, por tener decretada su prisión provisional.

3440

2.000

ORTIZ FERNANDEZ, Arturo; de cincuenta y tres años de edad, hijo de Domingo y Josefa, natural de Llerana de Villacarniedo, casado, jornalero y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la Ribera del Manzanares, número 73, bajo; procesado en causa que contra el mismo se instruye, por usurpación, con el número 120 de 1935; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 21, de Madrid, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y ser reducido a la misma, cuyo auto ha sido dictado por la Sección tercera de esta Audiencia provincial; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que hubiere lugar.

3446

2.001

POR LA PRESENTE, se notifica y hace saber a Ignacio Romero Parra, natural de Sisamón, partido judicial de Ateca, hijo de Jerónimo y de Cesárea, sin domicilio conocido y de profesión jornalero, que la Sección segunda de la Audiencia de Valencia, en auto dictado en la causa número 75 de 1935, que se le seguía con otros por robo frustrado y homicidio, se ha sobreseído dicha causa y se ha dejado sin efecto su procesamiento.

3452

2.002

POR LA PRESENTE, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña", en 12 y 14 de Febrero último, llamando al procesado Remigio Riera Campany; en méritos de causa número 24 de 1936, sobre estafa, que instruye el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de don Juan C. Villuendas Rodríguez.

3424

2.003

PORRATA SAEZ, Guillermo; hijo de Orlando y de Florinda, natural de Barcelona, soltero, dibujante, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, Mediodía, número 10, cuarto 1.º; procesado en causa número 299 de 1935, sobre hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3422

2.004

PUNTE CALZADA, Elías de la; natural de Zamora, casado, comisionista, de veintisiete años de edad, hijo de Eustaquio y de Concepción, domiciliado últimamente en Gijón, Altamira, número 3, segundo; procesado por estafa; causa número 317 de 1933;

comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en la causa citada.

3441

2.005

RODRIGUEZ POLA, Andrés; domiciliado últimamente en Valladolid y Salamanca; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaria del Licenciado del Río, para ser oído en causa por estafa, instruida con el número 274 de 1935; con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no comparece.

3461

2.006

SALVADIEGO GÜELL, Pascual; natural de Villafranca de Panadés, soltero, carretero, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Nieves, sin domicilio; procesado en causa número 104 de 1932, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción número 4, de Valencia, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

3459

2.007

SOLER GAITAN, Lucía; de veinticinco años de edad, hija de Pedro y Luisa, natural de Vera (Almería), casada, sus labores, habitante en la calle Enamorats, número 5, interior; procesada en sumario número 260-4526 de 1934, por aborto provocado; comparecerá, dentro del octavo día, ante este Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde.

3425

2.008

TABUENCA CHUECA, Luis; casado, vendedor de frutas, natural de Paracuellos de la Ribera, domiciliado últimamente en Paracuellos y Puebla de Híjar; procesado por la causa número 303 de 1935, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaria del Sr. Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, que le ha sido decretada con esta fecha; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde.

3467

2.009

TAMARIT RUBIO, Aurelio; de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Albalat dels Sorells, domiciliado últimamente

en Albalat dels Sorells, calle de García Hernández, número 59; procesado en el sumario instruido por el Juzgado de instrucción de Sagunto, con el número 91 de 1935, por el delito de atraco y robo a mano armada, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el expresado Juzgado, a constituirse en prisión, en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten en el sumario expresado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3453

2.010

VALDES FERNANDEZ, José; natural de Santa María de Grado, Pravia (Oviedo), de estado soltero, profesión del comercio, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Santa María de Grado; procesado por polizonaje; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Vigo, para constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Pontevedra, en sumario número 267 de 1935.

3463

2.011

VALERO ROCAMORA, Gumersindo; de treinta y dos años de edad, hijo de Felipe y Gertrudis, de estado soltero, natural de Dolores (Alicante), vecino de Barcelona, sin domicilio conocido, de profesión del comercio; procesado en causa número 59 de 1935, sobre tenencia de útiles para el robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de Barcelona, Secretaria de D. Arturo Clavería Llobet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3427

2.012

ARIAS VILELLA, Casiano; natural de Madrid, de estado casado, de profesión jornalero, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Manuel y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, Piferrer, número 12, barraca, procesado en causa número 489 de 1934, por el delito de amenazas, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de seis días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

3541

2.013

BENEDI, Antonio; cuya demás filiación se ignora, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle Ciudad, número 9, segundo primera, procesado en causa número 44 de 1936, por estafa; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretario D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3535

2.014

BERMEJO FERNANDEZ, Bautista; de veintisiete años de edad, hijo de Francisco y de Magdalena, natural de Tarancón, vecino de Villacañas, procesado en la causa instruida en este Juzgado con el número 88 de 1934, por supuesto delito de abusos deshonestos, comprendido en el apartado tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuya prisión ha sido acordada por la Audiencia provincial de Toledo; comparecerá en este Juzgado de instrucción de Lillo (Toledo), en término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, de no constituirse en prisión o presentarse en este Juzgado en el indicado plazo.

3556

2.015

BERNADI, Juan; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Corcega, número 339, tienda, procesado, por estafa, en sumario número 44 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Barcelona, para ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

3536

2.016

BORJA ESCUDERO, Juan; de dieciocho años de edad, hijo de Miguel y de Adoración, natural de Santa Eufemia del Camino, partido de Benavente, provincia de Zamora, de profesión vendedor ambulante, hoy ausente en ignorado paradero, procesado en causa número 62 de 1935, por hurto de una bicicleta; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Barco de Valdeorras, para constituirse en prisión y celebrar la diligencia de careo que viene acordada; bajo apercibimiento de que, si no comparece, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3543

2.017

CANO, Felipe; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado, por hurto, en sumario número 29 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del Juzgado número 5, de Sevilla.

3580

2.018

FRAILE, Florencio, y Eloy Fraile; domiciliados últimamente en Villagaría de Campos (Valladolid), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesados en causa número 2 de 1936, por infracción de la ley de Caza; comparecerán, dentro del término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción de Mota del Marqués, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

3562

2.019

GARCIA DIAZ, Antonio; de veinticinco años de edad, gitano, de profes-

sión calderero, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Villar del Arzobispo, de estado soltero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Villar del Arzobispo, con el objeto de ser oído en el sumario que con el número 6 de este año, se sigue contra el mismo, sobre falsificación en documento público; bajo apercibimiento que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

2.020 3537

GARCIA NAVARRO, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Toledo, de treinta y dos años de edad, cerrajero, vecino de Hospitalet, calle Montseny, número 36, y Alfonso Puig Raure, hijo de José y de María, natural de Granollers, de veintinueve años de edad, labrador, vecino de Barcelona, calle Hospital, número 25, ambos con instrucción y antecedentes penales, fugados del Depósito municipal de esta ciudad, en 28 de Noviembre último transcurrido; comparecerán, ante este Juzgado de instrucción de Berga, al objeto de constituirse en prisión, que tienen decretada en méritos del sumario número 41 de 1935, sobre robo frustrado, en el que se hallan procesados, dentro de los diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no efectuarlo, serán declarados en rebeldía con los perjuicios procedentes.

2.021 3545

GAVILAN FAIZ, Encarnación; de veinticuatro años de edad, hija de Severino y de Balbina, natural de Avilés, vecina de Sahagún; procesada por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, a fin de ser reducida a prisión, a resultas del sumario número 2 de 1935; bajo apercibimiento que, si no lo verificase, será declarada rebelde.

2.022 3571

GOMEZ CRESPO, Juan (a) "Zanahoria"; natural de Huelva, hijo de María Gómez Crespo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años; domiciliado en Huelva, Barriada de Balbuena, número 547; procesado por estafa en causa número 447 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante la Ilma. Audiencia de Huelva, para ser reducida a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.023 3532

GOMEZ DOMINGUEZ, Gustavo Eloy; de diecinueve años, soltero, sastre, hijo de Lisardo y de Josefa, natural de San Mamet (Puebla de Trives), vecino últimamente de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, en el término de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inscrita la presente en los periódicos oficiales, con el fin de constituirse en prisión para cumplir la pena de seis meses de arresto mayor, impuesta por la Ilma. Audiencia provincial de Huesca en sentencia, fecha 6 de Abril de 1935, en el su-

mario número 37 de 1934, sobre hurto; conminándole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, llegándose incluso a la declaración de rebeldía.

2.024 3590

GONZALEZ DE LANGARICA MARINA, Isidora; natural de Araya (Aleva), de estado soltera, profesión doméstica, de treinta y cinco años de edad, hija de Pablo y de Isidra, de ignorado paradero; procesada por hurto, número 451 de 1935; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarla el auto de prisión y constituiría en tal estado.

2.025 3579

JIMENEZ GABARRE, Mártir, y Manuela Cortés Castro; gitanas; domiciliadas últimamente en Monzón, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerán ante la Audiencia provincial de Huesca el día 27 de Marzo actual, y hora de las once, al objeto de asistir como testigos al juicio oral del sumario número 4 de 1935, seguido en este Juzgado contra Gloria Teresa Jiménez Carriona y Arturo Gabarre Jiménez, conocido por Antonio, por lesiones.

2.026 3533

JIMENEZ REYES, Dolores; natural de Cuevas Altas y vecina de Chinchón, de estado soltera, profesión su sexo, de veinte años, hija de José y Carmen, domiciliada últimamente en la calle Tocartaja; procesada por hurto en causa número 90 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Archidona; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

2.027 3530

LIDON PEREZ, Francisco; natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de cincuenta y un años de edad, hijo de Francisco y de Rosenda, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid, número 11, bajos; procesado en causa número 37 de 1933 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2.028 3539

MARTIN MORA, Jesús; natural de Manzanares (Ciudad Real), de estado soltero, de profesión cocinero, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y de Polonia, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 99 de 1936 por el delito de desobediencia, seguida en el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona; comparecerá ante el mismo, dentro

del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

2.029 3540

MARTINEZ BERNABE, José; de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Torreveja, vecino de Algeciras, domiciliado en el Hotel Garrido, cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 242 de 1935 sobre intervención de una caballería; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

2.030 3574

MORENO SANCHEZ, Ignacio; de treinta y cinco años, hijo de Antonio y de Desamparados, soltero, del campo, natural y vecino de Marchena; domiciliado últimamente en Sevilla, Barrio de Triana; procesado en el sumario instruido en el Juzgado de instrucción de Ecija, con el número 232 de 1934, por hurto; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado a constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.031 3550

MOTA GUIL, Enrique; natural de Rogón (Almería), hijo de Pedro y Amelia, de treinta y siete años, casado, viajante, domiciliado últimamente en la calle de Jardines, número 36; procesado por hurto en sumario número 17 de 1935; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner, con objeto de notificarle el auto de prisión, dictado por la Superioridad, y llevarla a efecto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.032 3558

MUNOZ, Fernando; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Horta, calle 11, número 512; procesado por estafa en sumario número 49 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

2.033 3537

ORNAQUE ANADON, Trinidad; domiciliada últimamente en Zaragoza; procesada por el delito de hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás circunstancias necesarias en sumario que se instruye con el número 33 de 1936, sobre hurto de energía eléctrica contra la misma; con apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde.

3589

2.034

PASSIGLI ZACO, Raoul; de treinta y cinco años de edad, soltero, marinero, hijo de José y María, natural de Génova (Italia), de ignorado paradero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de Manresa para notificarle la resolución dictada por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Barcelona, en méritos de causa número 256, rollo 10.048 de 1934, por el delito de intento de robo y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada; bajo apercibimiento, caso contrario, de ser declarado rebelde.

3580

2.035

PEREZ CANTO, José; de veintinueve años de edad, hijo de José y María, natural de Sella (Alicante), zapatero, casado, habitante en la calle Lavaderos, 8, primero; Mariano de los Santos Ariza, natural de Ariza (Zaragoza), hijo de Mariano y Presentación, de treinta y un años, casado, albañil, habitante en la calle Valencia, número 206, quinto, primera; Juan Ostalé Aymerich, natural de Reus (Tarragona), hijo de José y María, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, que vive en la calle de Pablo Iglesias, número 7, primero, y Nicolí Turcinovich, natural de Istra (Italia), hijo de José y Magdalena, de veinticuatro años de edad, soltero, peón, habitante en la calle Herrería, 98, tercera, segunda; procesados en sumario números 396-5.086 de 1933 del Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, por tentativa de robo; comparecerán, en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

3538

2.036

PRADA BARRIO, José Manuel; de treinta años de edad, soltero, hijo de Agustín y Gumersinda, natural de la Alberguería, Municipio de La Vega del Bollo, partido de Valdeorras; procesado en causa número 59 de 1935, por lesiones, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Barco de Valdeorras, sito en la calle Nueva, en término de diez días, a contar desde el de la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de la provincia, para notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

3544

2.037

ROMERO JIMENEZ, María; natural de Córdoba y vecina de la misma; de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años de edad; hija de Manuel y Teresa, domiciliada últimamente en Córdoba, calle Nueva, sin número; procesada por delito de hurto, en causa número 90 de 1934; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Archidona; ba-

jo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3529

2.038

SALGUERO FIGUEROA, Manuel; natural de Granada, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en La Línea, calle de Eduardo Dato, número 9; procesado en causa número 243 de 1935, sobre lesiones; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Roque, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica.

3575

2.039

SANCHEZ GOMEZ, Antonio; natural de Villaralto, de estado soltero, de profesión jornalero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado últimamente en Villaralto, procesado en causa, número 1 de 1930, por delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Fuenteovejuna, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la Cárcel del partido; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3552

2.040

SANGRA SALA, José; de treinta y cinco años de edad, soltero, labrador, natural de Cambrils, hijo de Pedro y de Rosa, el paradero del cual es desconocido, sabiéndose únicamente que se fugó del Manicomio de San Baudilio de Llobregat el día 30 de Enero último; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Manresa, en el término de diez días, para ser reducido a prisión en méritos del sumario contra el mismo seguido con el número 139 de 1935, sobre hurtos; previéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, publicándose la presente por venir comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

3559

2.041

SE CANCELAN las requisitorias que se insertaron en "*Boletín Oficial* de la Generalidad de Cataluña" de fecha 11 de Mayo de 1935, bajo el número 4.917 y en la "*Gaceta de Madrid*" correspondiente al día 14 del mismo mes y año, en virtud de haberle sido aplicado los beneficios de la ley de Amnistía de 21 de Febrero último.

3549

2.042

TRIGUERO, Pascual; de estado casado, de profesión empleado, mayor de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Juan Güell, número 125, segundo 2.º, procesado en causa, número 105 de 1936, por el delito de estafa, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para cons-

tituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

3534

2.043

VARELA ARIAS, Miguel (a) "*Carpana Mayor*"; de estado soltero, profesión jornalero, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por quebrantamiento de condena número 78 de 1936; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de San Sebastián (Guipúzcoa), a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

3578

2.044

ARADAS LEIRO, Argimiro; fogonero, preferente de la Armada, hijo de Angel y de Adela, natural de Coruña, provincia de idem, domiciliado últimamente en idem, de estado soltero, profesión marinero, de veintitrés años de edad, está en activo, estatura 1,63 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos grandes, nariz regular, boca idem, barba poblada, color pigmentado, su frente ancha; señas particulares: usa bigote y tiene una cicatriz al lado de la ceja izquierda, sabe leer y escribir, procesado por deserción, en la actualidad ausente; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Mariano Camazano Romo, residente en la Base Naval principal de El Ferrol, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye; bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—El Ferrol, 11 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez permanente, Mariano Camazano.

JG—296

2.045

ASENCIO CAMPOS, Manuel; hijo de Francisco y de María, natural de Vélez-Blanco, provincia de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,683 metros, domiciliado últimamente en Zarzilla de Ramos, provincia de Murcia, procesado por falta a incorporación; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Pavía número 15, D. Antonio Esteban Palero, en la plaza de Algeciras; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Algeciras, 10 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Esteban.

JG—304

2.046

BUENO ORTEGA, Lisardo; hijo de Manuel y de María, de veinticinco años de edad, de estado soltero, natural de Nerva, provincia de Huelva, avecinado en Nerva, de oficio jornalero, encartado en el expediente que se le instruye por las faltas graves de de-

serción y quebrantamiento de arresto; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en la "Gaceta de Madrid", ante el señor Juez instructor de la Segunda Legión del Tercio D. Alejandro Luengo Carrascal, con despacho oficial en el acuartelamiento de Riffien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde y le pararán os perjuicios a que hubiere lugar.—Riffien, 4 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Alejandro Luengo.

JG—311

2.047-2.048

CARDONA CIVIT, Daniel; natural y vecino de San Justo de Desvern, procesado en rebeldía, en la causa número 196 de 1934, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de ocho días, ante el Comandante Juez permanente de la Cuarta división D. Arturo Galán y Pacheco de Padilla, en su residencia oficial, edificio Dependencias Militares, piso segundo, sito en la plaza Puerta de la Paz, al objeto de notificarle la resolución de amnistía decretada en la citada causa.—Barcelona, 10 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, Arturo Galán.

293

2.049

ESTARTUS GAECERAN, Rafael; hijo de Martín e Isabel, natural de San Feliu de Guixols (Gerona), de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Bañolas; sus señas: alto, delgado, usa bigote negro, queda comprendido en los beneficios de amnistía publicada por Decreto-ley de 21 del pasado mes de Febrero, quedando, por tanto, sin efecto la pena que pudiera corresponderle en la causa que se le instruyó por el delito de auxilio a la rebelión en el año 1934, causa número 379.—Gerona, 10 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor (ilegible).

JG—294

2.050

FERNANDEZ TUERO, Fresdesvin-da; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 85; comparecerá, en el término de veinte días, ante el Capitán Juez permanente de la primera División Orgánica, D. Alfonso Feliú Sintés, que tiene su despacho oficial en el Ministerio de la Guerra, pabellón de Aviación, piso tercero, para prestar declaración en expediente que para acreditar la solvencia o insolvencia del fallecido Coronel de Infantería don Amando Olmos Fernández, se instruye.—Madrid, 14 Marzo de 1936.—El Capitán Juez, Alfonso Feliú.

JG—317

2.051

GARCIA FRACES, Valeriano; hijo de Eugenio y de Angela, natural de Reghaia, provincia de Argelia, de estado soltero, profesión chófer, de veintidós años de edad, estatura 1,767 metros; sujeto a procedimiento por faltar a concentración; comparecerá, en

término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Granada, número 9, don Modesto Carballo Corrales, residente en Sevilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Sevilla, 10 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Modesto Carballo.

JG—313

2.052

GONZALEZ GARCIA, Eduardo; hijo de Eduardo y Esperanza, natural de Villaverde Vegarivenza, provincia de León, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Fortaleza (El Brasil) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en la Plaza de Pontevedra, ante el Juez instructor D. Felipe Mangas Mateos, Alférez de Artillería, con destino en el Regimiento Ligeró número 15, de guarnición en Pontevedra.—Pontevedra, 9 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Felipe Mangas.

JG—319

2.053

IGLESIAS FREIJONES, Benito; hijo de Baltasar y de Antonia, natural de Lela, Ayuntamiento de Arbó, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 29, D. José López Alonso, en la plaza de El Ferrol (Cornuña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.—El Ferrol, 10 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, José López.

JG—307

2.054

LOPEZ FERNANDEZ GUTIERREZ, Miguel; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Almuñécar, Juzgado de primera instancia de Motril, provincia de Granada, de estado soltero, Carabiniero, de veintidós años de edad, estatura 1,683 metros, pelo rubio, ojos pardos, cejas al pelo, nariz pequeña, barba regular, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, avecinado últimamente en Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa; sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia de Guipúzcoa, ante el Sr. Teniente Juez instructor de la 19.ª Comandancia de Carabineros de esta provincia, D. Luis Mont Chueca, sita en la Avenida de Amilibia, número 9, residente en esta plaza, con el fin de que se presente a responder de los cargos que le resultan en estas actuaciones; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.—San Sebas-

tián, 10 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Luis Mont.

JG—299

2.055

M. SALGADO BLANCO, Balbino; hijo de Juan y de Juana, natural de Grañas, provincia de La Coruña, de veintitres años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de La Coruña, número 50, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar, ante el Juez instructor, D. Juan Quesada Araque, Teniente de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Zapadores número 8, de guarnición en Gijón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón, 13 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Juan Quesada.

JG—308

2.056

MIER CAMPILLO, Ventura José; hijo de Celestino y Benigna, natural de Bulnes, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,695 metros, profesión dependiente, estado soltero, domiciliado últimamente en Bulnes (Oviedo) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo número 54 para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Palencia, ante el Juez instructor don Ciriaco Herrera Cubillas, Alférez de Infantería con destino en el Batallón Ciclista de guarnición en Palencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Palencia, 12 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Ciriaco Herrera.

JG—318

2.057

MONTIEL BAYONAR, Pedro; hijo de José y de Juana, natural de Lorea, provincia de Murcia, avecinado con su familia en Mompellier (Francia), que fué filiado como recluta del segundo llamamiento del reemplazo de 1935; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez de Sanidad militar, Juez instructor del tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad militar, D. Juan Pujol Martí, en su residencia oficial, cuartel de Sanidad militar, plaza del Buensuceso, Barcelona; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 7 de Marzo de 1936.—El Alférez Juez instructor, Juan Pujol.

JG—292

2.058

NUSEZ FERNANDEZ, Bernabé; hijo de Inocencio y Balbina, natural de Cartabio, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, de treinta y cinco años de edad, casado; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez del Regimiento de Infantería Vitoria número 17, D. José Tapia Ruano y Norma, en el cuartel de Capuchinos de la ciudad de Málaga, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por falta de concentración; caso de no hacerlo, incurrirá en las responsabilidades prevenidas por la ley.—

Málaga, 13 de Marzo de 1936. — El Comandante Juez, José Tapia Ruano.

JG—315

2.059

PLAZA OLMOS, Eladio; hijo de Marcelino y Cristeta, natural de Aldeanueva de Sanmartín, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad, de profesión obrero; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Agustín Marquina Laviano, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Zamora, 9 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Agustín Marquina.

JG—295

2.060

REDONDO IGLESIAS, Vicente; hijo de Francisco y Ludivina, natural de Amorín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad y cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Norteamérica y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pontevedra número 53, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Juzgado Militar, ante el Juez instructor D. Juan Quesada Araque, con destino en el Batallón de Zapadores, de guarnición en Gijón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Gijón a 11 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Juan Quesada.

JG—309

2.061

RUAIN MONCLUS, Juan; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la ciudad de Granollers (provincia de Barcelona); comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado Militar, sito en el edificio de Dependencias Militares, Puerta de la Paz, segundo piso, con el fin de notificarle la aplicación de la amnistia concedida por Decreto-ley de 21 de Febrero último.—Barcelona a 9 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Campoy Martínez.—Visto bueno: el Comandante Juez instructor, Manuel García Rebollo.

JG—306

2.062

SARDA MARTI, José; hijo de Miguel y Judit, natural de Palafrugell (provincia de Gerona), partido judicial de La Bisbal (Gerona), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Perpignan (Francia), Avenida de la Gare, número 14, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, dispuesta por Orden circular de 8 de Enero último (Decreto-orden número 7), para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Joaquín Agelet de Dalmases, Teniente de Artillería, con destino en el Grupo de Defensa contra Aeronaves, número 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Zaragoza a 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, Leo-

poldo García.—Visto bueno: el Juez instructor, Joaquín Agelet.

JG—302

2.063

SE DEJA sin efecto la requisitoria número 6.359, publicada en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* en el número 1, correspondiente al día 1.º de Enero de 1935, relativa a Pedro Aznar, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en la causa número 532 del año 1934, instruida por el supuesto delito de rebelión militar, contra Jaime Cardús Reig y otros, por haber sido aplicados los beneficios del Decreto-ley de Amnistia de 21 de Febrero último a los procesados en dicha causa; debiendo Pedro Aznar presentarse, en el término de ocho días, a efectos de notificación, ante el Comandante Juez permanente de esta División D. Arturo Galán y Pacheco de Padilla, en su residencia oficial, edificio de Dependencias Militares, piso segundo, sito en la plaza Puerta de la Paz.—Barcelona a 13 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, Arturo Galán.

JG—305

2.064

SORELA DEL CORRAL, Ramón; hijo de Luis y María, natural de Tanager, de veintisiete años de edad, soltero, estatura 1,750 metros, domiciliado últimamente en Grasse (Alpes Marítimos, Francia), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cádiz, número 19, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Madrid, ante el Juez instructor D. Narciso Sánchez Aparicio, Comandante del Regimiento de Infantería de León, número 6, de guarnición en esta Plaza, calle de Moret, número 3; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Madrid a 13 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, Narciso Sánchez.

JG—298

2.065

SUAREZ LOPEZ, Eduardo; marino de la Armada, hijo de Eduardo y Carmen, natural de Málaga, de veinte años de edad, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,630 metros, pelo castaño, color moreno, ojos pardos; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, en el Juzgado sito en el Arsenal de La Carraca, de la Base Naval Principal de Cádiz; apercibiéndole que, de no comparecer o no manifestar el pueblo de su residencia, se le declarará rebelde. En caso de ser detenido o de ser conocida su residencia, se dará cuenta, por el medio más rápido posible al Excmo. Sr. Ministro Togado de la Armada en el Ministerio de Marina.—La Carraca a 12 de Marzo de 1936.—El Comandante Juez instructor, José Blanco.

JM—312

2.066

TORRES NOVELLAN, Esteban; hijo de José y Asunción, natural de Anaz (Medio Cudeyo), provincia de Santander, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas persona-

les se desconocen, domiciliado últimamente en La Habana, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander, número 42, para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. Adolfo Esteban Asunción, Teniente del Regimiento de Cazadores de Numancia, Sexto de Caballería, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria a 10 de Marzo de 1936.—El Teniente Juez instructor, Adolfo Esteban.

JG—301

2.067

VAZQUEZ BOADO, Manuel; hijo de José y Dominga, natural de Rabade, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, hallándose en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en la Plaza de Pontevedra, ante el Juez instructor, D. Laureano Regueiros Dans, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento Ligero número 15, de guarnición en Pontevedra; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Pontevedra, 9 de Marzo de 1936.—El Juez instructor, Laureano Regueiro.

JG—320

2.068

VILLANOVA ASENSIO, Cosme; hijo de Pedro y María, natural de la Ginebrosa, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel, vecindado en Más de Matas (Teruel), de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad; estatura 1,750 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba redonda, boca regular, frente ancha, aire bueno, producción buena, sin señas particulares y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Teruel número 31, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Calatayud, ante el Juez instructor D. Antonio Jiménez-Alfaro de Alaminos, Capitán del 10.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en la citada Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.—Calatayud, 9 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, Antonio Jiménez-Alfaro.

JG—314

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala especial de esta Audiencia se siguen autos a instancia de doña Mercedes Medrano con D. José Ruiz Villarejo y el excelentísimo Sr. Fiscal sobre divorcio, en los cuales y por dicha Sala, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 2 de Marzo de 1936; habiendo visto los presentes autos de divorcio, procedentes del Juzgado de primera instancia número 21, de esta capital, y seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Mercedes Medrano Pérez, mayor de edad, casada, que está defendida por el Letrado D. Narciso P. Boixader, representada por el Procurador D. Antonio Górriz, con D. José Ruiz Villarejo, en situación de rebeldía, en los que es parte el excelentísimo Sr. Fiscal.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña Mercedes Medrano contra su marido, D. José Ruiz Villarejo, decretando, en su consecuencia, el divorcio del matrimonio celebrado por ambos en 4 de Noviembre de 1926, por las causas cuarta y quinta del artículo 3.º de la ley, declarando conyuge culpable al demandado D. José Ruiz e imponiéndole las costas del juicio; queden los hijos menores del matrimonio en poder de la madre, donde se encuentra en la actualidad; y estando constituido en rebeldía el demandado, notifíquesele la sentencia en la forma ordenada por la ley para este caso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Francisco Fabié.—José G. Llana.—Manuel Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el señor don Francisco Fabié, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando audiencia pública la Sala especial, acto seguido de su pronunciamiento, certifico. Ante mí, Juan M. Corujo."

Y para que conste e insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo, en Madrid a 1 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, P. H., Arturo Ruiz.

JC—281

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala especial de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por D. César Aragón García con doña Manuela Cacharro Barrio y el Ministerio fiscal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia número 87.—En la villa de Madrid a 9 de Diciembre de 1935; vistos los autos que ante Nos. penden, procedentes del Juzgado de primera instancia número 4, de esta capital, seguidos por D. César Aragón García, representado por el Procurador don Miguel Sanz Cobo y defendido por el Letrado D. José Valiente, mayor de edad, empleado y de esta vecindad, contra doña Manuela Cacharro Barrio, declarada en rebeldía, y el Ministerio fiscal sobre divorcio.

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio vincular formulada por D. César Aragón García contra doña Manuela Cacharro Barrio, fundada en la causa primera del artículo 3.º de la ley de 2 de Marzo de 1932, declaran-

do, en su consecuencia, disuelto el matrimonio celebrado por ambos el día 5 de Marzo de 1932; estimando conyuge culpable a la citada demandada, a quien se imponen las costas del procedimiento. Y firme que sea esta resolución, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por la rebeldía de la demandada doña Manuela Cacharro Barrio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié.—José Vieitez.—José González Llana.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo Sr. Presidente, D. Francisco Fabié, Ponente que ha sido para este trámite, estando celebrando audiencia pública la Sala especial de esta Audiencia, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa."

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid a 14 de Marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

JC—280

VALLADOLID

Don Francisco Cabrero Gallo, Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de responsabilidad civil de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial, la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

"Sentencia número 19.—En la ciudad de Valladolid a 5 de Febrero de 1936; en los autos incidentales promovidos ante esta Sala de lo civil y seguidos entre partes: de la una como demandante, por D. Hipólito Oliva Espegel, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Peralés (Palencia) que ha comparecido por sí; y de la otra como demandados por D. Florentino Merino, D. Pablo Trancho, D. Emilio Navero y D. Santos Pinto, mayores de edad, Alcaldes y Concejales del Ayuntamiento de Peralés, que han comparecido en los autos bajo la representación y defensa del Letrado D. Luis Gimeno Ortiz Casado, sobre responsabilidad civil de la Ley de 5 de Abril de 1904 y reclamación de seiscientos sesenta y una pesetas, por daños y costas:

Resultando que por medio de escrito de fecha 27 de Junio del año último se acudió ante esta Sala de lo civil, por D. Hipólito Oliva Espegel promoviendo la demanda que ha sido origen de los presentes autos, la cual fundaba en los siguientes hechos:

Primero. Que el 10 de Marzo de 1934 en la sesión celebrada por el Ayuntamiento, se adoptó el acuerdo, con el asentimiento y voto favorable del Alcalde y Concejales demandados, de imponer al exponente, Médico titular e Inspector de Sanidad municipal del distrito de Peralés, la pérdida del haber de diez días por in-

cumplimiento del deber de estancia en el referido pueblo.

Segundo. Que contra el acuerdo mencionado en el anterior número, el demandante interpuso en tiempo y forma, el recurso de reposición que fue denegado en sesión del Ayuntamiento, celebrado el 18 de Agosto del año último, con el asentimiento y voto favorable del Alcalde, D. Florentino Merino, y de los Concejales D. Pablo Trancho, D. Emilio Navero y D. Santos Pinto, así consta en la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Peralés, con el visto bueno del Alcalde, si bien en ella se cita como Concejales asistentes a las sesiones indicadas, a los demandados, entre otros, cuando ningún otro asistió a ellas.

Tercero. Que contra el acuerdo aludido en los anteriores números, hubo de seguirse, a instancia de esta parte, el pleito contencioso administrativo concluido por sentencia del 14 de Febrero último en que, estimándose la demanda por no constar en el expediente formado para exigir responsabilidad al exponente prueba alguna justificada de la falta que se le imputó, y porque aunque fuesen ciertas las ausencias atribuidas, no llegaron a las veinticuatro horas, ni ocasionaron daño ni peligro para la salud pública, ni lo fueron en época de epidemia o contagio; ni revelan falta de celo ni propósito de desobedecer a la Autoridad municipal, se revocó el acuerdo del Ayuntamiento de Peralés recurrido, por el que se le imponía la pérdida de haberes de diez días, y se reconoce al actor la acción para exigir la responsabilidad civil solidariamente a los Concejales que votaron la suspensión del exponente como Médico titular del distrito repetido. Así consta en la certificación de la sentencia recaída en el pleito de que se ha hecho mención.

Cuarto. Que para dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de Peralés, insistentemente citado, tuvo que sostener el pleito contencioso administrativo, necesitando otorgar escritura de mandato, que costó más de veintitrés pesetas, poniendo en ella una póliza de una peseta cincuenta céntimos, abonando otra al Colegio de Abogados de siete pesetas cincuenta céntimos y otra de cuatro pesetas para la mutualidad judicial y la miunta del Letrado que le defendió, D. Carlos Alonso de 625 pesetas, haciendo todo ello un total de 671 pesetas; a continuación, como fundamentos de Derecho, en dos párrafos cita el artículo 1902 del Código civil, la Ley de 5 de Abril de 1904 y su Reglamento de 23 de Septiembre del mismo año modificado por el artículo 258 del Estatuto municipal vigente, por declaración del Decreto de 16 de Junio de 1931, ratificado por la Ley de 15 de Septiembre siguiente, y termina suplicando a la Sala que, habiendo presentado el escrito y documentos que se acompañan, se sirviera admitir la demanda, ordenando su tramitación legal y dictando oportunamente sentencia condenando a los demandados al pago de los daños que le han causado, declarando ascenden éstos a 671 pesetas, e imponiéndoles ex-

presamente las costas del juicio; por otrosíes interesó que para la citación y emplazamiento de los demandados se librase la oportuna carta-orden al Juzgado de Palencia; que designaba domicilio en esta capital para oír notificaciones, y por último, que interesaba a su parte el recibimiento a prueba del pleito. Con el anterior escrito acompañó una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Perales en 15 de Abril de 1935, con el visto bueno del Sr. Alcalde; una minuta de honorarios del Letrado D. Carlos Alonso, y una certificación de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia en 14 de Febrero de 1935, documentos todos que han sido relacionados en los hechos de la demanda:

Resultando que emplazados en la anterior demanda los demandados D. Florentino Merino, D. Pablo Francho, D. Emilio Navero y D. Santos Pinto, con entrega de las copias simples presentadas a fin de que comparecieran en los autos a contestarla en término de doce días, lo verificó en su nombre y con poder especial el Letrado D. Luis Gimeno Ortiz Casado por medio de escrito de fecha 13 de Agosto de 1935, en el que oponiéndose a la demanda en nombre de sus representados, sienta al efecto los siguientes hechos: Primero, Que no tienen inconveniente en reconocer la certeza de los tres primeros hechos de la demanda formulada en cuanto se limitan a exponer las actuaciones administrativas y contencioso-administrativas relacionadas en los documentos primero y tercero acompañados a la demanda. Segundo, Que sin que ellos nieguen la objetividad real del hecho que con el número 4.º se fija en la demanda, cuya objetividad real aceptamos, sin embargo no pueden prestar su asentimiento a las consideraciones respecto a la necesidad de hacer los referidos gastos que en el correspondiente de la demanda se consignan, ya que se trataba de un recurso contencioso-administrativo en los que, como veremos después, no hay necesidad ninguna de otorgar poder ni de valerse de Abogado, gastos que tienen el carácter de superfluos, e innecesarios y que, por ende, no pueden servir de base a una reclamación de daños y perjuicios. Aparte de que la Sala apreciará la proporcionalidad que existe entre la minuta presentada y lo que era objeto del procedimiento, diez días de haber de Médico titular de Perales, que a lo sumo serían 15 ó 20 duros, frente a la minuta por defender esos 15 ó 20 duros de 625 pesetas.

Son suficientes los hechos sentados para fundamentar su oposición a la demanda que, derivando de los mismos, tiene su desenvolvimiento en los fundamentos de derecho que a continuación expone en cuatro párrafos, citando el artículo 11 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, dictado para el desenvolvimiento de la Ley de 5 de Abril de igual año, artículo 258 del Estatuto municipal al 12 del Reglamento antes citado, el 1.902 del Código civil, el 32 de la Ley de 22 de Junio de 1894, en relación con el 249 del Reglamento para su

aplicación, y por último, el artículo 13 de la Ley de esta jurisdicción en relación con el 25 del Reglamento respecto a la condena en costas, terminando con la súplica de que se tuviera por presentado el escrito con la copia del mismo, a él por parte en nombre de quien comparecía, por contestada la demanda oponiéndose a la misma y en su día se dictara sentencia absolviendo a sus representados de aquella, e imponiendo las costas al actor; por medio de otrosíes interesó se le tuviera por opuesto al recibimiento a prueba del incidente y que por el carácter con que litigan sus representados, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, formulaba la demanda en papel de oficio. Con el anterior escrito se acompañó la copia de la escritura pública de mandato acreditativa de la representación ostentada por el Letrado de los demandados:

Resultando que por providencia de 30 de Agosto de 1935 se tuvo por parte al Letrado D. Luis Gimeno, en nombre de los demandados, y por contestada en tiempo la demanda, y una vez pasadas las actuaciones al señor Magistrado Ponente, por auto de 21 de Septiembre siguiente se recibió el incidente a prueba por término de veinte días comunes e inprorrogables para proponer y practicar, habiéndose propuesto prueba únicamente por el demandante, consistente en la documental y como apartado a) de la misma, en que se considerasen unidos a los autos los documentos aportados con el escrito de demanda; el apartado b) de dicha prueba documental se contrajo al cotejo de la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Perales, acompañada con el escrito de demanda, ya que por su parte hizo constar la inexactitud cometida en la certificación expresada al asegurar que en repetidas sesiones y acuerdos tomaron parte, además de los que nombra, otros que no existieron; y en su virtud, previa declaración de pertinencia, con citación contraria y librada al efecto la oportuna carta-orden al Juzgado de primera instancia de Palencia, constituido el Juzgado en el Ayuntamiento de Perales, presentes los Concejales del mismo D. Santiago Cabeza Cortés y D. Emilio Antolin Blanco y el Secretario de la Corporación, D. José María Pardo Merino, habiendo sido requerido éste para que exhibiera el libro o libros donde se hallen extendidas las dos actas a que hace referencia la certificación recibida con la presente carta-orden, y dándose por requerido, le exhibe un libro de actas compuesto de 50 folios sellados todos ellos con el de la Administración de Rentas públicas de esta provincia, y tiene nota de apertura firmada por el Sr. Administrador, D. Enrique Buis, en 31 de Enero de 1934, dando comienzo en su folio 1 con la sesión celebrada el 28 de Enero de 1934, y terminado está escrito hasta el folio 24 con el acta de la sesión celebrada el 22 de Junio del año actual, la cual está sin firmar, así como las dos anteriores, habiendo en dicho folio, al margen y después del cierre del acta, unas notas con lápiz. Al folio 5 de dicho li-

bro aparece el acta de sesión de fecha 10 de Marzo de 1934, que contiene el particular certificado en la precedente, el que cotejado por mí con su original, está en un todo conforme con el mismo y concuerda a la letra. Al folio 10 del mismo libro aparece el acta de la sesión celebrada en 18 de Agosto de 1934, la cual contiene el segundo de los particulares certificados en la precedente, el que también cotejado por el Secretario con su original, concuerda a la letra con éste y es en un todo conforme. En las dos expresadas actas se hace constar que a la celebración de ambas sesiones solamente asistieron el Alcalde D. Florentino Merino García, y los Concejales D. Pablo Francho, D. Emilio Navero y D. Santos Pinto, y por ello firman las dos actas estos cuatro señores y el Secretario D. José María Pardo:

Resultando que transcurrido el término probatorio, se acordó unir a los autos las pruebas practicadas, declarándose aquéllos conclusos y mandando traerles a la vista, con citación de las partes para sentencia; y en virtud de haberlo solicitado dentro del término legal el demandante D. Hipólito Oliva, se señaló para la celebración de la vista la audiencia del día 31 de Enero próximo pasado, en que ha tenido lugar, con asistencia del referido demandante y del Letrado representante de los demandados, quienes hicieron uso de la palabra por su orden en apoyo de sus respectivas pretensiones:

Resultando que en la sustanciación del presente incidente se han observado las prescripciones legales:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Joaquín Álvarez Soto-Jorge:

Considerando que el artículo 258 del Estatuto municipal ha modificado el artículo 11 del Reglamento de 23 de Septiembre de 1904, en cuanto hace innecesario como trámite previo a la formalización de la demanda de responsabilidad civil de los funcionarios públicos la reclamación por escrito en tiempo hábil para prevenir o remediar la infracción, consignándose en el mismo de manera clara y concreta el precepto legal o reglamentario cuya aplicación se pida, requisitos todos que debía contener dicho escrito, hoy innecesario, pero que no son necesarios en el escrito de demanda, la cual se acomodará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, con arreglo a cuyas normas aparece redactada la demanda que motiva esta litis:

Considerando que invocada como causa de pedir la acción que define el artículo 1.902 del Código civil, sin ninguna otra cita legal de orden sustantivo, es necesario tener en cuenta lo que dice el Tribunal Supremo en sentencia de 9 de Noviembre de 1932, según la cual, en juicio tramitado conforme a la ley de 5 de Abril de 1904, no puede ejercitarse la acción aquiliana al amparo del artículo 1.902 del Código civil, y en último término tampoco puede prosperar la demanda en este caso porque lo en ella reclamado tiene el carácter de costas judiciales, conforme claramente se deduce de los artículos 421 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y habiendo sido causadas en pleito contencioso-admini-

nistrativo, en cuya sentencia se declara expresamente no haber lugar a su imposición, es evidente que no puede hacerse ahora lo contrario, pues ello equivaldría a una revisión no admitida por la ley, esto aparte de que la intervención de Letrado en dicho asunto no es necesaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 32 de la ley y 249 del Reglamento contencioso-administrativo:

Considerando lo dispuesto en el artículo 13 de la ley de 5 de Abril de 1904 sobre costas:

Vistas las disposiciones citadas y demás concordantes de aplicación,

Fallamos que debemos absolver y absolvamos a los demandados D. Florentino Merino, D. Pablo Trancho, D. Emilio Navero y D. Santos Pinto de la demanda de responsabilidad civil que contra los mismos formuló don Hipólito Oliva Espegel, a quien se condena en las costas causadas. Y publíquese la presente sentencia en la GACETA DE MADRID y en la Colección Legislativa.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Vicente Blanco.—Eduardo Pérez del Río.—Joaquín Alvarez.—Vicente Marín.—Juan Serrano.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, celebrando audiencia pública esta Sala de lo Civil en el día de hoy, de que certifico, como Secretario de Sala. Valladolid, 5 de Febrero de 1936.—Francisco Cabrero.

Concuerda literalmente con su original, a que me remito. Y para que conste y remitir para su publicación en la Colección Legislativa, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, que firmo, en Valladolid a 11 de Marzo de 1936.—Francisco Cabrero.

JC—266

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MURCIA

Don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de divorcio que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 8 de Febrero de 1936; vistos ante la Sección primera de esta Audiencia los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia de La Unión, promovidos por el Procurador D. Francisco Ros, en nombre y representación de doña Teresa Egea Rosas, de veinte años de edad, casada, vecina de La Unión, plaza de Evaristo, número 22, contra su esposo D. José María Sanmartín Sánchez, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de La Unión, en rebeldía; siendo Ponente el Magistrado don Agustín Polidura Ortega.

Fallamos que dando lugar a la demanda de divorcio vincular formulada por el Procurador D. Francisco Ros, en nombre de doña Teresa Egea Rosas, contra su esposo D. José María Sanmartín Sánchez, debemos declarar y de-

clararnos disuelto el matrimonio entre los mismos, celebrado en La Unión el día 23 de Abril de 1931. Se declara asimismo culpable de este divorcio al esposo demandado, al que se le imponen las costas de este juicio, y una vez que esta sentencia sea firme, comuníquese al Juez de primera instancia de La Unión, para que se haga constar la disolución del matrimonio en los Registros civiles de La Unión, donde se halla inscrito, así como el nacimiento de la actora, y en el de Algar, lugar de la inscripción del nacimiento del marido.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cruz María Caballero.—Agustín Polidura.—Manuel Costa Farinas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. José María Sanmartín Sánchez, por su rebeldía, por medio de la publicación en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Murcia a 26 de Febrero de 1936.—El Vicesecretario, José Parra.

JC—273

Don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en los autos de divorcio que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 12 de Febrero de 1936; vistos ante la Sección primera de esta Audiencia los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, promovidos por el Procurador D. José Lapuente Alcázar, en nombre y representación de doña Crescencia Rodríguez Martínez, mayor de edad, casada, sin ocupación especial, domiciliada en esta capital, calle de Cánovas del Castillo, número 39, piso segundo, y defendida por el Letrado D. José Martínez Vivas, contra su esposo D. Eloy Díez García, mayor de edad y de ignorado paradero, en rebeldía, siendo Ponente el Magistrado D. Agustín Polidura Ortega.

Fallamos que dando lugar a la demanda de divorcio vincular formulada por el Procurador D. José Lapuente Alcázar, en nombre de doña Crescencia Rodríguez Martínez, contra su esposo D. Eloy Díez García, debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio entre los mismos, celebrado el día 26 de Diciembre de 1919, en Soto la Marina. Se declara culpable al marido D. Eloy Díez García, al que se imponen las costas causadas en este juicio, y una vez que esta sentencia sea firme se notificará en forma a las partes, observándose lo dispuesto en el artículo 769, libro quinto, respecto al rebelde, comuníquese al Juez de primera instancia del distrito de San Juan, de esta capital, para que disponga lo necesario, al fin de hacerla constar en los Registros civiles de Santa Cruz de Bezana, en el que consta inscrita el acta de matrimonio, que se declara disuelto, y en los del distrito del Centro, de Bilbao, y el de San Juan de Valnieda (León), en los que se hallan las inscripciones de nacimiento de actora y demandado, respectivamente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Bernardo.

Cruz María Caballero.—Agustín Polidura.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Eloy Díez García, que se halla en ignorado paradero, para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Murcia a 9 de Marzo de 1936.—El Vicesecretario, José Parra.

JC—271

Don José Parra Cremades, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico que en los autos de divorcio que después se expresarán, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

"Sentencia núm. 4.—Señores don Angel Díez de la Lastra.—D. Carlos Sanbeate Chicoy.—D. Tomás Aguilera.

"En la ciudad de Murcia a 12 de Febrero de 1936; vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial los autos de juicio de divorcio promovido en el Juzgado de primera instancia de Cartagena por Juan Martínez Nieto, mayor de edad, casado, de oficio jornalero, vecino de dicha ciudad, representado ante este Tribunal por el Procurador don Luis Saavedra Barrueta y defendido en el acto de la vista por el Letrado D. Francisco Ruiz Avilés contra su mujer Juana Navarro Sevilla, en paradero ignorado y declarada en rebeldía, siendo parte en los autos el Ministerio fiscal, y litigando el demandante auxiliado del beneficio de pobreza.

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio vincular de los cónyuges Juan Martínez Nieto y Juana Navarro Sevilla, sin hacerse declaración de culpabilidad ni especial imposición de las costas del juicio. Por rebeldía de la demandada, notifíquesele esta resolución en la forma que previene el artículo 779, en relación con el 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, y una vez firme comuníquese al Registro civil de Cartagena, donde consta inscrito el nacimiento y matrimonio de las partes.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Díez de la Lastra. Carlos Sanbeate.—Tomás Aguilera.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Juana Navarro Sevilla, por medio de la publicación en los periódicos oficiales, expido la presente, que firmo en Murcia a 9 de Marzo de 1936.—José Parra Cremades.

JC—272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ALBACETE

Por la presente, cumpliendo lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos incidentales de pobreza promovidos a nombre de doña Africa Ibáñez González, domiciliada en esta capital, para litigar con su esposo D. Herón de Lis de Navén, que se halla en ignorado paradero, se emplaza a ésta, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca

ca a contestar la demanda de pobreza formulada por aquélla; advertida que, si no lo verifica, se entenderá la sustanciación del incidente solamente con el señor Abogado del Estado.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, expido la presente en Albacete a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JC—264

ANTEQUERA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de Málaga Juan Olea Ortuno, y, caso de ser habido, sea puesto a mi disposición deteniendo a sus poseedores, si no acreditan la legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 44 del año 1936, instruyo por el delito de hurto.

Señas.

Dieciocho sujetadores de corbata, de distintas clases, en dos cartones.

Dos docenas y media de corbatas de lazo.

De ocho a nueve docenas de corbatas luminosas, con forro interior de seda.

Dos docenas y media de corbatas bordadas.

Tres o cuatro docenas de corbatas de clase más inferior.

Siete docenas y media de corbatas a rayas.

Una docena de corbatas lisas de distintos colores.

Siete docenas de clase superior y seis y media de las llamadas de peseta.

Contenidas en una maleta de cartón color corinto claro, con forro obscuro, de tela; con dos cerraduras cerradas con llave en el momento del hurto.

Dada en Antequera a 12 de Marzo de 1936.—El Juez, Isidro Raso Barrios. El Secretario, Bonifacio Berna.

JO—3476

BADAJOZ

Don José Fernández Hernando, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos que instruyo de oficio sobre prevención del abintestado de Félix Vega Pardo, natural de Cáceres, hijo de José y Manuela, fallecido el día 12 de Febrero último, en esta capital, he acordado, en providencia de esta fecha, anunciar la muerte sin testar del Félix Vega Pardo, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia para que, en el término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla; acompañando la documentación en que funden su derecho; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho.

Badajoz, 12 de Marzo de 1936.—El Juez de primera instancia, José Fernández.—Ante mí, el Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JC—263

BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de tres cerdos, de una arroba y media aproximadamente cada uno, con capa bermejos oscuros, propiedad de Rafael Serrano Delgado, desaparecidos de terrenos del cortijo La Tosquilla Baja, de este término, el día 9 del actual, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 19 del año actual.

Baena, 11 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Bernabé Andrés. El Secretario, Antonio Jiménez.

JO—3478

BILBAO—JUZGADO NUMERO 1

Por la presente, en virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Fermín Garbayo Rueda, Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de los de Bilbao, en autos incidentales promovidos por el Procurador D. Francisco Emiliano Bravo, en nombre y representación de doña Marcelina Gentil Sedano, mayor de edad, casada, de ocupación interina y de esta vecindad, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal para litigar en tal concepto en el juicio que sobre declaración de divorcio vincular tiene promovido contra su marido D. Eutiquiano Ruiz Estefanía, también mayor de edad, casado, y cuyo actual paradero se ignora, se confiere traslado de dicha demanda de pobreza y se emplaza a referido demandado D. Eutiquiano Ruiz Estefanía, para que dentro de nueve días, siguientes a contar de la última inserción de esta cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Vizcaya y "Gaceta de Madrid", comparezca y conteste referida demanda de pobreza; apercibido que, si no lo verifica, se sustanciará con la sola audiencia del Sr. Abogado del Estado.

Dado en Bilbao a 9 de Marzo de 1936. El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JC—261

BISBAL (LA)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario número 8 del corriente año, que se instruye en este Juzgado sobre estafa, se hace saber que se han dejado sin efecto los edictos insertos en la GACETA DE MADRID correspondientes al día 8 de Febrero último con el número 1.593 y en el *Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña* del día 13 del indicado mes con el número JO—1.444, por los que se interesaba la detención a disposición de este Juzgado del que-rellado en dicho sumario Vicente Ferrer Píera.

La Bisbal, 11 de Marzo de 1936.—

El Juez de instrucción, José Zambalamberrí.—El Secretario, Angel Fernández Toral.

JO—3490

CADIZ

En virtud del presente, se cita y llama a Sebastián Romero Cano, vecino que fué de esta capital y últimamente de la de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la prisión provincial de esta capital para cumplir ocho días de privación de libertad por insolvencia de la multa impuesta por la Junta administrativa de Hacienda en expediente por contrabando número 98 del año 1932; apercibido que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 11 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—3485

CIUDAD REAL

Don José Labajo Alonso, Juez de instrucción de esta capital de Ciudad Real y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda a la busca y rescate de los géneros y metálico que a continuación se relacionan, los cuales fueron robados en la madrugada del día 11 del actual del comercio que Pascual Arjona Portero posee en el número 47 de la Ciudad Jardín de esta capital, deteniendo a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditaran su legítima adquisición, así como a quienes resulten ser autores del hecho, poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo sobre robo con el número 47 del año actual.

Efectos substraídos.

Una docena de medias de seda.

Otra de hilo.

Tres docenas y media de calcetines de distintas clases para niño.

Un trozo de jamón de unos dos kilogramos.

Un kilogramo de longaniza blanca.

Diez kilogramos de café.

Varios hilos y bobinas.

Dos botellas de vino de Jerez.

Trece libras de chocolate "Nieta".

Nueve pesetas en metálico.

Dos kilogramos de caramelos.

Seis frascos de esencia.

Una caja de cintas de distintas clases.

Seis docenas de pastillas de jabón "Heno de Pravia" y "Acacia Madrileña".

Seis latas de conserva de pescado; y

Unas gafas con estuche que dice: "Óptica, Preciados, Madrid."

Ciudad Real, 12 de Marzo de 1936. El Juez, José Labajo.—El Secretario, Martín Escalza.

JO—3487

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y en-

cargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron substraídas a los vecinos de Mataelpino Juan Esteban Sanz, Tomás Badorrey del Valle y Francisco Sanz Herrero el día 7 del actual de la finca titulada Regajo de San Andrés, sita en término municipal de dicho pueblo, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

De Juan Esteban Sanz:

Una yegua blanca, cola larga, crin regular, con una nube en el ojo derecho y unas cicatrices por encima de los ojos, la cual se encuentra asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola, hoy La Mundial.

De Tomás Badorrey:

Una yegua de unos ocho años de edad, pelo blanco algo obscuro, calzada de una de las patas; no tiene señal alguna y se encuentra asegurada en la misma Compañía.

De Francisco Sanz:

Una yegua de unos seis años de edad, pelo colorado, esgarronada de la pata derecha, con la cola cortada, esquilada y crin cortada, sin tener hierro ni señal alguna.

Colmenar Viejo, 13 de Marzo de 1936.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario, Indalecio Linares.

JQ—3488

DENIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, por providencia dictada, admitiendo a trámite la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, deducida por el Procurador Sr. Bondelore, en nombre de doña Vicenta Gisbert Soto, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad, sobre declaración de presunción de muerte de su marido don Antonio Cotaina Cotaina, que tuvo su último domicilio en la ciudad de Oliva, y por medio de la presente, se emplaza a dicho señor, al Ministerio fiscal y a D. Vicente Tomás Cotaina, mayor de edad, propietario y vecino de Oliva, este último como tutor de la única hermana del presunto muerto María Cotaina Cotaina, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al D. Antonio Cotaina Cotaina, ausente y de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en la "Gaceta de Madrid", en Denia a 5 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, José Antonio Aparicio.

JC—262

GANDIA

Don Eduardo Ericio y Herrero, Juez de primera instancia del partido de Gandia.

Hago saber: Que según lo acordado por este Juzgado en providencia de ayer, dictada en el incidente de po-

breza promovido en el mismo por el Procurador D. Tomás Tomás, en nombre de Rosario Boluda Rubio, mayor de edad, natural de Jaraco y vecina de Jeresa, para litigar con tal carácter en juicio de divorcio, entabiado contra su esposo José Miguel Matias Tejada, mayor de edad, natural y domiciliado últimamente en Jaraco, y actualmente en ignorado paradero; por el presente se confiere a éste traslado de dicha demanda de pobreza, con emplazamiento, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días; apercibiéndole que, de no comparecer, se continuará la substanciación del incidente, y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Gandia, 11 de Marzo de 1936.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Eduardo Ericio.

JC—269

GIJON

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Occidente, de Gijón, en providencia de ayer, dictada en la demanda de divorcio que promovió en calidad de pobre el Procurador D. Luis Cifuentes González, a nombre de doña Julia Serrano Vega, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Gijón, con domicilio en la calle de Ruiz Gómez, número 13, piso bajo, contra el marido de esta señora D. Afrodisio Díaz López, también mayor de edad, jornalero y vecino que fué de la misma villa, ausente en ignorado paradero, por la presente se cita y emplaza a dicho demandado D. Afrodisio Díaz López, para que, dentro del término de veinte días, comparezca y conteste la demanda, proponiendo en su caso reconvencción; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Gijón a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

JC—270

MADRID—JUZGADO NUMERO 1

En virtud de providencia de 3 del actual, dictada por el Juzgado de primera instancia número 1, decano, Secretaria de D. Antonio Aguilar, ha admitido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por doña Natividad Muñoz Penalva, por sí y como madre de Natividad, Aurora y María Dolos Muñoz Penalva, contra el Ministerio fiscal y doña Isabel García López, sobre rectificación de errores padecidos en la inscripción de defunción de D. Joaquín Barn y de Valencia, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza a la demandada doña Isabel García López, cuyo actual domicilio se desconoce, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 9 de Marzo de 1936.—El Secretario, Antonio Aguilar.

JC—274

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En autos de divorcio que penden en este Juzgado y Secretaria del que refrenda a instancia de D. Sebastián González del Valle contra doña Elisa del Valle Espinosa, se ha acordado requerir a la demandada para que, en término de quinto día, haga efectiva la cantidad de quinientas ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, importe de las costas causadas en la Superioridad y a cuyo pago fue condenada, habiendo asimismo acordado llevar a efecto dicho requerimiento por medio de edictos en atención a ser ignorado su paradero.

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Elisa del Valle Espinosa, la presente se insertará en la GACETA DE MADRID y "Botetín" de esta provincia.

Madrid, 12 de Marzo de 1936.—El Secretario, Germán González.

JC—375

MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Adolfo Villánueva Lorente, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento en el sumario número 34 de 1936 por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y, en caso de ser habido, lo pongan a mi disposición o en la prisión celular.

Madrid, 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Domínguez.—El Secretario, P. S., Eusebio Alvarez.

JQ—3523

MADRID—JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de primera instancia número 19 se tramitan autos incidentales promovidos por el Procurador D. José O'Pons Cavaller, en representación de doña María Ilán Vera, sobre que se concedan a ésta los beneficios legales de pobreza para litigar en juicio de divorcio con D. Joaquín Escudero Sánchez de Vargas, y en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia: Juez, Sr. Senent Ferrer.—Madrid, 9 de Marzo de 1936.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a la pieza separada respectiva de los autos de su razón. Estando cumplido el requisito del número sexto del artículo 25 de la ley de Enjuiciamiento civil, se acuerda sustanciar por las reglas de los incidentales la demanda de pobreza promovida por el Procurador D. José O'Pons Cavaller, en representación de doña María Ilán Vera; y en su virtud, se acuerda emplazar, con entrega de las

copias simples respectivas, al señor Abogado del Estado y al demandado D. Joaquín Escudero Sánchez de Vargas, siendo desconocido su domicilio, por medio de edictos comprensivos de los requisitos legales, de los que se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios de este Juzgado, insertándose otros en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que, en término de seis días, comparezcan en los autos y la contesten.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—Senent.—Ante mí, Ramiro López.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a D. Joaquín Escudero Sánchez de Vargas, cuyo domicilio se desconoce, extendiendo el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en Madrid a 9 de Marzo de 1936.—Ante mí: el Secretario, Ramiro López. El Juez, Senent.

JC—276

En este Juzgado de primera instancia número 19 penden autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por D. Francisco Sánchez Vallejo, contra D. Juan Centell Viver, en reclamación de mil seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos de principal, más intereses legales y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Madrid, 12 de Marzo de 1936. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Y como se pide, se admite a trámite la demanda formulada por don Francisco Sánchez Vallejo contra don Juan Centell Viver, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de menor cuantía, y de la que se confiere traslado al demandado; emplazándosele al efecto, para que comparezca en los autos, en término de nueve días, efectuándose dicha diligencia, por ser desconocido su domicilio, por medio de edictos, de los cuales se fijará un ejemplar en la tabla de anuncios del Juzgado, insertándose otros en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe: Senent.—Ante mí: Ramiro López.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado D. Juan Centell Viver, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Madrid a 12 de Marzo de 1936.—Visto bueno: el Juez, Senent.—El Secretario, Ramiro López.

JC—277

MANRESA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por doña Dolores Casasayas Piulats, solicitando la declaración de presunción de muerte de su hermano don Antonio Casasayas Piulats, se da traslado de la expresada demanda a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la misma, y se les emplaza por segunda vez para que dentro de cinco días comparezcan en

autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada dicha demanda, quedando en la Secretaría del suscrito y a disposición de los mismos para serles entregadas las copias de la referida demanda y de los documentos con la misma acompañados.

Manresa, 10 de Marzo de 1936.—El Secretario judicial, Antonio Muset.

El infrascrito Secretario.

Certifico: Que la demandante, en los autos a que se refiere el anterior edicto, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Manresa, fecha ut-supra.—Muset.

JC—265

MERIDA

Don Jacinto Blanco Camarero, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, con referencia al sumario número 46 de 1936, por hurto de diez gallinas y un pollo, de plumaje distinto, negro, ceniciento y rubio, de la propiedad de Francisco Hidalgo Benítez, vecino de La Garrovilla, de un chozo sito en las inmediaciones de la casilla denominada La Vega, término municipal de dicho pueblo, en la que habita el perjudicado, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves de corral sustraídas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Mérida, 13 de Marzo de 1936.—El Juez, Jacinto Blanco.—El Secretario judicial, Gabino Uribarri.

JO—3499

OSUNA

Don Santos Bozal Casado, Juez de instrucción de Osuna y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Córdoba, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Carrasco Peña, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Córdoba, con domicilio en Vista Alegre, de estado soltero, jornalero, hijo de Manuel y Dolores, pelo castaño oscuro, pupilas negras, barba poblada y que viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la última inserción en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, para ser reducido a prisión en sumario que con el número 109 de 1935 se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en calidad de preso provisionalmente en la Cárcel de este partido, pues así

lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en el mencionado sumario.

Osuna, 11 de Marzo de 1936.—El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—3503

SALAMANCA

Don Antonio Jaramillo García, Juez de instrucción de Salamanca.

Por virtud del presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 51 de 1936, instruido por lesiones a Antonio Sánchez Escudero, se cita a Ramón Sánchez Salazar, gitano, padre de aquél, para que comparezca en este Juzgado en término de tres días, a fin de ofrecerle las acciones de la causa, conforme al artículo 109 de la ley Procesal, lo que desde luego se hace por este conducto.

Salamanca, 12 de Marzo de 1936.—El Juez, Antonio Jaramillo.—El Secretario, P. H., José Hernández Galán.

JO—3505

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye con el número 51 de 1936, sobre tentativa de robo en un hotel del término de Aravaca, el día 15 de Enero último; se acuerda citar por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, al denunciado Marcelino Suárez Figueroa, que dijo habitar en Chamartín de la Rosa, calle de Cervantes, número 24, barrio de Teñán de las Victorias, al prestar declaración ante el Juzgado municipal de Aravaca, donde manifiesta el portero que no habita aquél en la casa e ignora quien sea dicho sujeto, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de aquélla en referidos periódicos, comparezca ante este Juzgado con objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, que firmo en San Lorenzo del Escorial a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—3506

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 2

Don Domingo Honorato Peña, Magistrado Juez de instrucción número 2 de los de esta capital.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria inserta en la "Gaceta de Madrid" de 3 de Junio de 1932, citando al procesado Francisco Pérez Martínez, de veinticinco años, soltero, albañil, natural de Aljorra (Murcia), y vecino de Sevilla.

Sevilla, 12 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Domingo Honorato Peña.—El Secretario (ilegible).

JO—3507

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en méritos de la cau-

sa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 53 del año actual, sobre robo, se ha acordado se cite a la persona que se considere dueña de un reloj para señora, marca "Cyma" primera, y un bolso de señora conteniendo 19 pesetas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa, y ofrecerle la causa como por el presente se le ofrece a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica y ser incurso en la pena de cinco a 50 pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula, que firmo en la ciudad de Tortosa a 11 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3510

TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del año actual, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería, que después se dirá, desaparecida la noche del 9 del actual, de la cerca denominada Las Cámaras, de esta ciudad, propia del vecino de ésta D. Benito Calvillo Artaloytia, y caso de ser habida, la ponga a mi disposición, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de la caballería.

Un caballo capón, de cuatro o cinco años, de alzada 1,55, alazán lavado, con lucero en la frente y calzado del pie derecho y lunar en la cinchera, con el hierro de la Compañía La Mundial letra P, número 2, en la nalga izquierda.

Trujillo, 12 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Enrique Moreno. El Secretario judicial (ilegible).

JO—3511

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 5, de los de Valencia, en proveído dictado en el sumario que se instruye con el número 293 de 1935, sobre falsedad en la inscripción del nacimiento de un niño en el Registro Civil, por la presente se cita a Joaquín Laborda Gómez, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días siguientes al de su publicación en la "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, con el fin de ser oído en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de lo que

haya lugar en derecho, caso de incomparecencia.

Valencia, 12 de Marzo de 1936.—El Secretario (ilegible).

JO—3512

VILLACARRILLO

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 105 del año actual, se instruye sumario, por hurto de siete capachos de aceituna, propiedad de D. Miguel Palop Medina, vecino de esta ciudad, cuyo hecho se realizó el día 2 de Marzo actual, en el sitio Portillo, de este término, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo substraído, que será ocupado, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide la presente.

Villacarrillo, 9 de Marzo de 1936.—El Juez de instrucción, Juan Antonio. El Secretario (ilegible).

JO—3514

ZAMORA

El Sr. Juez de instrucción de Zamora y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 35 de 1936, sobre hurto de reses lanaras, ha acordado citar por la presente a un individuo, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, y que es de unos treinta años de edad, viste traje de pana oscura, y dijo residir en Santovenia, en esta provincia, y que vendió tres ovejas al vecino de Roales José Martín Torio, el día 12 de Enero del corriente año en la feria de ganado celebrada en esta ciudad, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Zamora, 5 de Marzo de 1936.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

JO—3516

ZARAGOZA — JUZGADO NUMERO 1

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1, de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de oficio promovido por D. Juan José Manso Rozas, Registrador de la Propiedad que fué de los partidos de Santa Marta de Ortigueira, Sos, Pina de Ebro, Boitana, Valls, Granollers, Gerona, Martos y últimamente de esta ciudad, sobre que le sea devuelta la fianza que tiene prestada para ejercer dicho cargo, cuya devolución se anuncia por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, por tres meses, a fin de que todos aquellos interesados que tuvieren alguna acción que deducir contra dicho Registrador, presenten la oportuna reclamación en dicho expediente y dentro del plazo expresado.

Zaragoza a 13 de Marzo de 1936.—El Juez, Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García.

JC—278

JURISDICCION DE MARINA

FERROL (EL)

Don José Rodríguez Ollero, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor permanente, con destino en las Fuerzas de su Cuerpo en esta Base Naval Principal.

Hago saber: Que acreditado en forma el extravío de la Cartilla naval y cédula de inscripción marítima del inscripto de la Armada licenciado José García Villar, quedan nulos y sin ningún valor dichos documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

El Ferrol, 9 de Marzo de 1936.—El Capitán Juez instructor, José Rodríguez Ollero.

JM—297

REQUEJADA

Don Luis Suárez Moris, Oficial segundo del Cuerpo general de Servicios marítimos, Subdelegado marítimo del distrito de Requejada e Instructor del expediente de pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Justo Martín González.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Ilmo. Sr. Inspector general de Alistamiento se ha declarado justificado el extravío de dicho documento, quedando nulo y sin ningún valor.

Requejada, 13 de Marzo de 1936.—El Instructor, Luis Suárez Moris.

JM—310

TARRAGONA

Don Bartolomé Ferrer Alberti, Oficial primero del Cuerpo general de Servicios marítimos, Instructor del expediente instruido en esta Delegación marítima por pérdida de la Cartilla naval de Ernesto Domingo Subirats, folio 98 de 1928 de este Trozo.

Hago saber: Que por decreto asesorado de la Inspección general de Personal y Alistamiento ha sido justificado el extravío del citado documento, quedando, por tanto, nulo y sin valor alguno la expresada Cartilla naval.

Tarragona, 12 de Marzo de 1936.—El Instructor, Bartolomé Ferrer.

JM—300

ZUMAYA

Don Casimiro Moreira Portela, Subdelegado marítimo de este distrito e Instructor de un expediente por pérdida de Cartilla naval de José Flores Arreytunandia, folio 154 de 1929 de disponibles de esta inscripción.

Hago saber: Que justificada legalmente la pérdida del referido documento, queda nulo y sin ningún valor, incurriendo en responsabilidad quien hallándolo no hiciera entrega del mismo.

Zumaya, 12 de Marzo de 1936.—El Instructor, Casimiro Moreira.

JM—303

Sucesores de Rivadeneyra, S. A.
Paseo de San Vicente, 28.